



Numero de boletin: 29876

Fecha: 11/12/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79616---DECRETO 2201 / 2020 DECRETO / 2020-11-24
79638---DECRETO 2226 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79621---DECRETO 2227 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79635---DECRETO 2228 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79622---DECRETO 2229 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79624---DECRETO 2230 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79637---DECRETO 2231 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79617---DECRETO 2232 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79634---DECRETO 2233 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79615---DECRETO 2234 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79629---DECRETO 2235 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79640---DECRETO 2236 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79639---DECRETO 2239 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79618---DECRETO 2240 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79623---DECRETO 2241 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79630---DECRETO 2242 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79631---DECRETO 2243 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79632---DECRETO 2244 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79633---DECRETO 2245 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79641---DECRETO 2246 / 2020 DECRETO / 2020-11-27
79620---DECRETO 2251 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79627---DECRETO 2267 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79626---DECRETO 2268 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79625---DECRETO 2269 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79619---DECRETO 2270 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79636---DECRETO 2271 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79628---DECRETO 2272 / 2020 DECRETO / 2020-11-30
79642---RESOLUCIONES 14 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20
79643---RESOLUCIONES 15 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20
79644---RESOLUCIONES 16 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20
79645---RESOLUCIONES 17 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20
79646---RESOLUCIONES 18 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20
79647---RESOLUCIONES 19 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

79648---RESOLUCIONES 20 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20
79649---RESOLUCIONES 21 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26
79650---RESOLUCIONES 22 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26
79651---RESOLUCIONES 23 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26
79652---RESOLUCIONES 24 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26
79653---RESOLUCIONES 25 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26
79613---VARIOS 164 / 2020 CAM / 2020-12-10

Sección Avisos

234147---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 00723/377/2020
234154---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 00723/377/2020
234161---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 00754/377/2020
234177---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 05199/377/2020
234157---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1495/377/2020
234127---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1573/377/2020
234167---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23591/377/2019
234170---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24101/377/2019
234119---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 25622/377/2019
234132---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 25729/377/2019
234166---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30282/377/2019
234131---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31542/377/2019
234122---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31727/377/2019
234140---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31734/377/2019
234126---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31737/377/2019
234164---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31958/377/2019
234113---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32189/377/2019
234159---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32375/377/2019
234121---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32672/377/2019
234174---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32745/377/2019
234162---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32815/377/2019
234136---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 714/377/2020
234069---GENERALES / SEATYDL - CONVOCATORIA
234123---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
234024---JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN MATEO ERASMO C/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y
OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234070---JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/ NOMBRE, EXPTE N°
135/20
234078---JUICIOS VARIOS / CAPIANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234094---JUICIOS VARIOS / CARRIZO JUAN CARLOS C/ PACHA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE P -
EXPTE. N° 387/13
234110---JUICIOS VARIOS / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SARMIENTO JOSE ALBERTO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA
234022---JUICIOS VARIOS / COLOMBO MARIA PIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234150---JUICIOS VARIOS / DAPSA S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)
234152---JUICIOS VARIOS / DELUJO S. A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)
234071---JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N°
11443/18

233990---JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234142---JUICIOS VARIOS / GRANERO RAMON S C/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEG DE R DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJ S/ X - I U - EXPTE. N° 290/09
234034---JUICIOS VARIOS / HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 40/20
234173---JUICIOS VARIOS / JUAREZ IGNACIO GONZALO Y OTROS S/ PARTIDAS
234106---JUICIOS VARIOS / KAMIYA SHIGENOBU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 81/15
234000---JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE D C/ MATAMORO JULIO G Y O S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 207/16
234063---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AGUILAR LUIS M TITULAR DE TUC REFRIG S/ E F EXPTE. N° 3835/17
233995---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO AGRO S.A. DE CRED Y A PARA FINES D S/ E F EXPTE. N° 4399/17
233992---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALAZAR SERGIO D S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 4822/15
234066---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AYALA LILIANA DEL V S/ EJEC F EXPTE. N° 8460/18
234128---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EXPOCEREAL S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5016/14
234086---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LOS ROBLES S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6215/12
233993---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NIEVA SATURNINO S/ EJEC F EXPTE. N° 2702/14
233994---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PEREZ MIRTA E S/ EJEC F EXPTE. N° 2592/19
233996---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18
233997---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TONOFAX S.R.L. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 1443/13
233963---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:361/20
234151---JUICIOS VARIOS / SAADE ERNESTO ALBERTO S/ CANCELACION (ESPECIAL)
234088---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2964/20
234133---JUICIOS VARIOS / TOSCANO MARCOS SALVADOR S/ PRESC ADQ. EXPTE.N°4340/18
234051---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LICITACION PUBLICA N° 01/2020
234124---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 21/2020
234074---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 04/20
234077---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 05/20
234073---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 06/20
234100---REMATES / VALIENTE FATIMA L C/ TORASSO CARLOS R S/ ALIMENTOS EXPTE. 906/14
234114---REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ VALLEJO ZABALETA AGUSTIN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA
234158---SOCIEDADES / COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE TUCUMAN
234146---SOCIEDADES / ELB S.A.S."(CONSTITUCIÓN)
234156---SOCIEDADES / FIDEICOMISO EL NOGALAR
234169---SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTE DEL DEPARTAMENTO BURRUYACÚ
234134---SOCIEDADES / SMART CONSULTING S.A.S.
234155---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.)
234175---SUCESIONES / ANGEL IGLESIAS", DNI N°3.670.878
234153---SUCESIONES / ARGÑARAZ CARLOS RUBEN S/ SUCESION - EXPTE. N° 4734/20
234171---SUCESIONES / BLANCO, HUGO JESUS, DNI N°8.086.869

234139---SUCESIONES / BUDEGUER BIANCA S/ SUCESION
234176---SUCESIONES / CARLOS GUSTAVO GALARZA, DNI. N° 20.759.478
234125---SUCESIONES / CARLOS HUGO AVELLANEDA
234148---SUCESIONES / CIZEK JUAN OTTO S/ SUCESION - EXPTE. N° 6931/20
234138---SUCESIONES / ELISA DEL TRANSITO CUNEO
234168---SUCESIONES / HECTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 12.414.780
234141---SUCESIONES / JOSE HORACIO GOMEZ", DNI N° 26.412.398
234129---SUCESIONES / JOSE MIGUEL ALARCON
234149---SUCESIONES / LUIS ALBERTO PEREYRA, DNI N° 3.785.510
234163---SUCESIONES / LUIS SANCHEZ", DNI N° 7.021.888
234160---SUCESIONES / MANUEL JOSE DE LUCCA (D.N.I. N° 7.079.998)
234143---SUCESIONES / MOLINA BARTOLINA BERNARDA Y LEZCANO JUAN CLEMENTE S/ SUCESION
234135---SUCESIONES / PATRICIA YOLANDA RUIZ, D.N.I. N° 14.410.227
234130---SUCESIONES / PAZ RODOLFO EDMUNDO
234145---SUCESIONES / PLAZA,ANGEL RAMIRO
234144---SUCESIONES / RICARDO ANTONIO BONILLA", DNI N° 14.505.041
234165---SUCESIONES / SORAIRE PABLO SEGUNDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 4313/09

DECRETO 2201 / 2020 DECRETO / 2020-11-24

DECRETO N° 2.201/1, del 24/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina (SIVARA) Regional Tucumán, mediante la cual solicita la continuidad del subsidio otorgado por el Decreto N° 1.422/1 del 11/08/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la cual se encuentran atravesando los afiliados del SIVARA, el Gobierno de la Provincia considera procedente prorrogar, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, la ayuda brindada mediante el Decreto N° 1.422/1, del 11/08/2020, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ella, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 1.422/1 del 11/08/2020, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, por la suma de \$1.500.- (Pesos mil quinientos) mensuales a cada beneficiario, que se indica en el Anexo del presente Decreto, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, por la suma mensual de \$450.000.- (Pesos cuatrocientos cincuenta mil), a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la senara Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la senara Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2226 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.226/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.269/222-G-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$31.907.500.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y SAC 2do. semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.129 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$31.907.500.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y SAC 2do. semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facultase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley

Nº 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 1º del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO PROVISIÓN NOVIEMBRE de 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE de 2020 PROVISIÓN
SAC 2do. SEMEST.de 2020 IMPORTE:
GRANEROS - \$12.763.000,00 - \$12.763.000,00 - \$6.381.500,00 - \$31.907.500,00.-

DECRETO 2227 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.227/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.270/222-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$40.274.775.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y SAC 2do. semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 1 ° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.131 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6n de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 40.274.775.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y SAC 2do. semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE de 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE de 2020 - PROVISIÓN SAC 2do. SEMEST. de 2020 - IMPORTE:
SIMOCA - \$16.109.910,00 - \$16.109.910,00 - \$8.054.955,00 - \$40.274.775,00.-

DECRETO 2228 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.228/1, del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 812/112-DG-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva informe de los agentes con prestación de servicios en condición de activo de la Administración Pública Provincial, y que según el control efectuado por el Departamento Gestión de dicha Dirección en la página Web de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), le fue concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria (fs. 1), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 se adjuntan consultas efectuadas en la Página Web de la ANSES, donde consta que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo a lo dictaminando por Fiscalía de Estado a fs. 6 (Dictamen N° 1893/2020), corresponde que mediante Decreto se disponga el cese de estos agentes, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado), sin derecho a indemnización alguna.

Que por un error involuntario se dispuso mediante el Decreto N° 1.903/1 de fecha 15 de octubre de 2020, la intimación de los agentes mencionados a fs. 1, por lo que se estima del caso dejar sin efecto el mismo.

Por ello, y a fin de proceder de conformidad, se corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dese por terminadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el Art. 9, Inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado):

NOMBRE - D.N.I. N° - REPARTICIÓN

LEDESMA, Miguel Alberto - 11.238.395 - Contaduría General de la Provincia

PERDIGUERA DE ALVAREZ Nora Isabel - 11.157.197 - Servicio de Salud Ocupacional Provincial, (SE.S.O.P)

CUENCA, Miguel Esteban - 11.239.390 - Dirección de Niñez Adolescencia y Familia.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1.903/1 de fecha 15 de octubre de 2020, en atención a los expresado.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79622

DECRETO 2229 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.229/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1271/222-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Las Talitas solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$20.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a afrontar los gastos de la obra de reconversión del alumbrado público al sistema LED de los accesos principales del municipio y de las arterias por las que circulan las distintas líneas de transporte público de pasajeros.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.137 del 24 de noviembre de 2020 adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Las Talitas un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinado a afrontar los gastos de la obra de reconversión del alumbrado público al sistema LED de los accesos principales del municipio y de las arterias por las que circulan las distintas líneas de transporte público de pasajeros.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la Municipalidad de Las Talitas, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes;

Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79624

DECRETO 2230 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.230/5 (MEd), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 004150/230-D-20.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Educación gestiona la asignación de fondos del aprestamiento 2020 - segunda cuota-, destinados a establecimientos educativos de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y 48 la Dirección de Administración del precitado Ministerio solicita la liberación y aprobación de la segunda cuota del Aprestamiento 2.020, por un monto total de \$20.000.000.- (pesos veinte millones).

Que a fojas 25/47 obra informe en el cual se detallan los establecimientos educativos beneficiarios, individualizados por denominación, numero de Código Único Escolar y Anexo en caso de corresponder, y los importes correspondientes a cada uno de ellos.

Que a fojas 49 interviene la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 51 Contaduría General de la Provincia interviene favorablemente.

Que a fojas 52 la Dirección General de Presupuesto determina la Imputación Presupuestaria.

Que el Programa de Aprestamiento Escolar, dispuesto por el Poder Ejecutivo anualmente, tiene por objeto posibilitar el funcionamiento de la totalidad de los locales escolares para cada período lectivo.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 101 establece que el Gobernador de la Provincia es el jefe de la Administración Provincial fijando entre sus atribuciones y deberes la de asegurar y financiar la educación estatal pública y gratuita en todos los niveles y modalidades, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, con carácter obligatorio hasta completar trece años de escolaridad, o el periodo mayor que la legislación determine... (inc.22), además de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (inc.3).

Que se estima del caso emitir el instrumento legal que disponga la asignación de fondos para solventar los gastos que demanden las tareas de aprestamiento en establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia durante el año 2.020 en atención a lo reseñado precedentemente, los argumentos de los organismos técnicos y a la normativa citada.

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fajas 59 (Dictamen Fiscal N° 0669/2.020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la asignación de fondos para los Establecimientos Escolares de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, correspondiente a la segunda cuota del Plan Provincial de Aprestamiento Escolar

2.020, por un monto total de \$20.000.000.- (pesos veinte millones)

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Educación, a emitir la orden de pago por la suma de \$20.000.000.- (pesos veinte millones), a fin de disponer los fondos a distribuir entre los Establecimientos Escolares de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente instrumento para atender los gastos que demanden las tareas de Aprestamiento durante el Período Lectivo año 2.020.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto resultante a Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Sub-Programa 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01 U.O. N° 329 - Ministerio de Educación; Partida Subparcial 299 - Otros no Especificados Precedentemente - (\$20.000.000.-); Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

ARTICULO 4°.- Previo a la ejecución del presente instrumento dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Arts. 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2231 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.231/1 (FE), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 797/170-M-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Citibank N.A. vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo y Repetición de Pago" (Expte. N° 409/13), que tramita ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/6 obra copia de Poder General para Juicios otorgado por el actor al Dr. Gonzalo José Molina; a fs. 7/11 se agrega copia de Sentencia N° 1.245 del 10 de septiembre de 2018, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el Recurso de Casación interpuesto por la demandada; a fs. 17 obra proveído del 14 de febrero de 2019, que aprueba planilla de liquidación; a fs. 18/24 obra copia de Sentencia N° 493 del 31 de agosto de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 27 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 493 del 31 de agosto de 2017, se hace lugar parcialmente a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a restituir los importes ingresados en concepto de impuestos sobre los ingresos brutos. Posteriormente, se aprueba planilla de liquidación por la suma total de \$3.844.688,83. Informa que el decreto se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán, es el 18 de febrero de 2019.

Que a fs. 28 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31, 36 y 56 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$4.920.575,69.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 60 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 61 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 62 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 150.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaria de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.088 de fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fs. 63/64,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.920.575,69), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III y como perteneciente al juicio: "Citibank N.A. vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo y Repetición de Pago" (Expte. N° 409/13), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 7 de julio de 2020, conforme Sentencia N° 493 del 31 de agosto de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$4.920.575,69 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2232 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.232/1 (FE), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.239/170-T-19.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a los Dres. Adolfo Eduardo López Vallejo y José Roberto Toledo en el juicio: "Sucesión de Héctor Julio Rivas Jordán vs. Provincia de Tucumán S/ Cobros" (Expte. N° 260/01), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/6 obra copia de Sentencia N° 770 del 14 de octubre de 2009, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 9/11 obra copia de Sentencia N° 865 del 21 de noviembre de 2018, regulatoria de honorarios y a fs. 16/18 obra copia de Sentencia 765 del 27 de agosto de 2015 que deniega la excepción de inhabilidad de título y ordena llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Tucumán.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 865 del 21 de noviembre de 2018, se regularon honorarios profesionales, al Dr. López Vallejo por la suma de \$ 46.129.- con más \$ 6.919.- y al Dr. Toledo por la suma de \$ 83.871.- con más \$12.580.-. Indica que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicionen el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. Indica que Informa que la sentencia regulatoria se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el 5 de diciembre de 2018.

Que a fs. 24 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 33/34 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$ 747.647,27.

Que a fs. 39 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 43 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 44 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 45 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 129.

Que a fs. 48 y 49 se agregan Constancias de Inscripción ante AFIP de los Dres. López Vallejo y Toledo.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y CálculoS de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.710 de fecha 22 de septiembre de 2020, obrante a fs. 46/47,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$747.647,27) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Sucesión de Héctor Julio Rivas Jordán vs. Provincia de Tucumán S/ Cobros" (Expte. N° 260/01), importe total que incluye la suma de \$570.723,11 en concepto de pago de honorarios regulados a los Dres. Adolfo Eduardo López Vallejo y José Roberto Toledo conforme Sentencia N° 865 del 21 de noviembre de 2018 e intereses calculados al 29 de junio de 2020, la suma de \$119.851,85 en concepto de IVA y la suma de \$57.072,31 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$747.647,27 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2233 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.233/1, del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1402/110-S-2020.

VISTO, que mediante estas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación gestiona la convalidación de lo actuado, y autorización para emitir una orden de pago, para afrontar el pago de los servicios de extinción de incendios en el departamento La Cocha, y

CONSIDERANDO:

Que dichos servicios incluyen honorarios de los pilotos, combustibles y utilización del espacio aéreo, de los aviones hidrantes contratados, para contener y eliminar el incendio forestal que se produjo en el departamento La Cocha, durante los días 07 al 13 de octubre de 2020.

Que para tal fin, a fs. 02, 05 y 09, glosan las facturas B: N° 0004-00000016, presentada por la firma AERO SERVICIOS PILOT S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 317 - Km. 13, La Ramada de Abajo, por \$6.884.325.- (Pesos seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco), N° 00003-00000003 presentada por la firma AGROALAS S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 303 Km. 47.0, localidad Las Cejas, por \$12.730.500.- (Pesos doce millones setecientos treinta mil quinientos), y N° 00003 - 00000010, de la empresa YORIS JUAN CARLOS, con domicilio en Av. Rivadavia N° 1.505, ciudad de Alderetes, por \$1.898.889,30. (Pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con treinta centavos).

Que a fs. 12, la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación indica la imputación que atenderá el gasto, y encuadra el mismo en lo previsto por el Art. 59, Inc. 2° y 4° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 14 y 16, emiten informe de su competencia Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, sin formular observaciones.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 2110/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación, en relación a la contratación en forma directa efectuadas con las firmas: AERO SERVICIOS PILOT S.R.L., con domicilio en Ruta Prov. N° 317 km. 13, localidad La Ramada de Abajo, AGROALAS S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 303 Km. 47.0, localidad Las Cejas, y YORIS JUAN CARLOS, con domicilio en Av. Rivadavia N° 1.505, ciudad de Alderetes, de servicios de extinción de incendios en el departamento La Cocha, por la suma total de \$21.513.714,30.- (Pesos veintiún millones quinientos trece mil setecientos catorce con treinta centavos), y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaria General de la

Gobernación a emitir una orden de pago para afrontar la cancelación de las facturas B N° 0004-00000016 (fs. 2), N° 00003-00000003 (fs. 5), y N° 00003-00000010 (fs. 09), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Unidad de Organización 040- Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 359, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79615

DECRETO 2234 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.234/1, del 26/11/2020.

Expediente N°156/115-2020.-

VISTO, que se hace necesario designar como personal temporario de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Fernando Gabriel Cardozo, para que cumpla las funciones de piloto de avión, en la mencionada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone esta contemplada en los Artículos 40°, inc. 3) y 43 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal temporario de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a la Categoría 21, al señor Fernando Gabriel Cardozo, D.N.I. N° 22.242.826, para que cumpla las funciones de piloto de avión, en la mencionada Dirección.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 615, Dirección Provincial de Aeronáutica, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79629

DECRETO 2235 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.235/9 (MDP), del 26/11/2020.-

VISTO, la Resolución 450 (MDP) del 27/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto administrativo se acepta la renuncia del Sr.· Franco Terrera DNI N° 34.327.017 a su cargo en la Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo, como empleado categoría 17 de la planta temporaria de este Ministerio;

Que corresponde proceder a la cobertura de dicho cargo dictando el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como empleado categoría 17 de la planta temporaria de este Ministerio, en la U.O N° 413 (Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo), al señor Ricardo Luis Caro, DNI N° 36.867.372, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79640

DECRETO 2236 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.236/4 (SEGA), del 26/11/2020.

Expediente N° 9273/425-IE-2019.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Vacación Anual Ordinaria que hizo uso la señora Graciela Josefina Aguirre, DNI N° 12.413.612, Categoría 22, Planta Permanente de la U.O. N° 833, con funciones de Jefa del Departamento de Información Estadística para la Gestión de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Aguirre gozó de dichas vacaciones desde el 10/07/19 al 26/07/19 y adjunta Formulario de VAO por 13 (trece) días, con la conformidad del Subsecretario de Monitoreo Institucional (fs.26).

Que mientras duró la ausencia de la señora Aguirre quedó a cargo del mencionado departamento la señora Claudia Cristina Belmonte, DNI N° 27.371.300, Categoría 18, Personal Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones en dicho departamento.

Que obran fojas de Servicios de las agentes en cuestión (fs. 03/19).

Que la Jefa de División de Administración de Personal de la Secretaría de Estado, emite informe de competencia (fs.28).

Que emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 29 y 47).

Que la Dirección General de Recursos Humanos se expide en forma favorable, indicando que corresponde el reconocimiento y pago de las diferencias de haberes generados por el reemplazo por cargo de mayor jerarquía a la agente Belmonte (fs.31).

Que obra dictamen de Fiscalía de Estado N° 2867 del 28/11/19 (fs.32/33)

Que se practica la correspondiente liquidación, la cual es verificada a fs. 42 por Contaduría General de la Provincia, que el monto a percibir por la Sra. Belmonte asciende a la suma total de \$10.931,98 (fs.38)

Que hace lo propio la Dirección General de Presupuesto, consignando la imputación presupuestaria (fs.43)

Que la convalidación de los servicios prestados por reemplazo de mayor jerarquía se encuadra en las disposiciones del artículo 11°, Inc. 1) de la Ley N° 5.473 y el artículo 3° del Decreto N.° 646/3-81 por lo que se estima del caso disponer la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalidase las funciones por reemplazo de mayor jerarquía cumplidas por la agente Claudia Cristina Belmonte, DNI N° 27.371.300, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 833, como Jefa del Departamento de Información Estadística para la Gestión de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa

dependiente del Ministerio de Desarrollo desde el 10 de Julio de 2019 hasta el 26 de Julio de 2019.

ARTICULO 2°. Reconócese a la agente Claudia Cristina Belmonte el derecho a percibir las diferencias adeudadas en concepto de funciones de mayor jerarquía y en consecuencia autorízase al Servicio Administrativo Financiero - SAF N.º 33 del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a la agente mencionada la diferencia de haberes entre su Categoría de revista 18 y la Categoría 22, por la suma de diez mil novecientos treinta y un pesos con noventa y ocho centavos (\$10.931,98).

ARTICULO 3°. Impútese la erogación a originarse a la Jurisdicción N.º 33 - SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 15 - U.O. N.º 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 833 Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales (112 - 113 -114 - 115 -116 -117 -118 -131 -141 Y 151), del Presupuesto General 2.020.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2239 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.239/4 (MDS), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 9933/425-DD-2020.-

VISTO el Convenio marco de Cooperación N° 0440/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Universidad Nacional de Tucumán, se comprometieron a mantener un sistema de cooperación para su mutuo beneficio y el de su comunidad.

Que en la clausula cuarta del referido convenio marco, las partes acordaron que en los casos en que la Universidad sea contratada para prestar servicios de consultoría, asesoramiento, transferencia tecnológica o de servicios, etc. se suscribirá un convenio específico que regule los derechos y obligaciones para cada uno en particular.

Que se considera oportuno celebrar un Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, que tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación para el desarrollo de los objetivos sociales comunes entre el citado Ministerio y la Universidad, mediante la implementación de programas, proyectos, consultorías y/o cualquier otro dispositivo creado para dar respuesta a las problemáticas sociales reales de cada comunidad, para lo cual el Ministerio de Desarrollo Social destinará la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

Que a los efectos de implementar y ejecutar cada uno de los diferentes proyectos y/o programas, consultorías y/o cualquier otro dispositivo que ameriten realizarse se deberán suscribir con posterioridad actas complementarias.

Que a fs. 03/07 se adjunta modelo del convenio específico mencionado ut supra.

Que a fs. 17 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social consigna la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto en cuestión, indicando asimismo que deberán tomarse las previsiones para ejercicio futuro.

Que a fs. 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 20 interviene Contaduría General de la Provincia mediante informe de su competencia y a fs. 21 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 25/27 obra dictamen fiscal N° 2099 del 19/11/2020 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, manifestando a fs. 27 cuarto párrafo que: "(...) Por lo expuesto, no se advierten objeciones legales que formular para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, apruebe el modelo de Convenio que se propicia, en la forma proyectada a fs. 03/07 (...)"

Que, de acuerdo a la Ley N° 8450 (Ley de Ministerios) y modificatorias y el Convenio marco de Cooperación N° 0440/2007, se estima procedente dictar la medida administrativa que se disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el modelo de Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, el que como Anexo Único en cuatro (4) folios pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 2°.- Facúltese al titular del Ministerio de Desarrollo Social a firmar el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia como asimismo, a suscribir las actas complementarias para la implementación y ejecución de cada uno de los diferentes proyectos y/o programas, consultorías y/o cualquier otro dispositivo que ameriten realizarse.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a emitir una Orden de Pago a favor de la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000), debiéndose tomar las previsiones presupuestarias para ejercicio futuro por veintidós millones quinientos mil pesos (\$22.500.000).

ARTICULO 4°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. Ministerio de Desarrollo Social - Programa 11 - U.O. N.º 826 Ministerio de Desarrollo Social - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N.º 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 515 - Transferencia a Instituciones de Enseñanza, por \$30.000.000, por la suma de \$7.500.000, para el Presupuesto General 2020, debiéndose tomar las previsiones para ejercicio futuro.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.).

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79618

DECRETO 2240 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.240/3 (ME), del 27/11/2020.

VISTO que resulta necesario autorizar al Sr. Director de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía Dr. Federico Sassi Colombres -categoría 24-, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado se realiza a fin de que el mencionado profesional asista a reuniones del Consejo Federal de Inversiones, en cumplimiento de la misión oficial encomendada.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía, Dr. Federico Sassi Colombres -categoría 24- a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -usando la vía aérea- el 30/11/2020, para asistir a reuniones del Consejo Federal de Inversiones, regresando a nuestra provincia el día 01/12/2020 por la misma vía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2241 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.241/21 (MSP), del 27/11/2020.

EXPEDIENTE N° 05/435-L-16 y agdos.

VISTO: las actuaciones de referencia por las que se tramita la presentación de la Sra. Tomasa Rafaela Leal de Guzmán, en carácter de cónyuge supérstite y única heredera del conscripto Rodolfo Arnaldo Guzmán, ex beneficiario de la Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, solicitando el pago de haberes impagos referente a la pensión de ex combatiente y se le otorgue pensión derivada de su fallecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que Adjunta Formulario de solicitud (fs. 61/62), fotocopias de DNI del Sr. Guzmán, y de la reclamante (fs.64/65), constancia de CUIL (fs.66), Acta de Matrimonio (fs.67); Acta de Defunción del Sr. Guzmán donde consta que el causante falleció el 24/03/16 (fs.68); Declaratoria de Herederos de la cual surge que la solicitante es la única heredera del Sr. Guzmán (fs.95) y detalle de movimiento bancario de la cuenta en la que se depositaba la renta al Sr. Guzmán (fs.1 03/1 04).

Que Consta de las actuaciones:

- Decreto N° 1755/21 (MSP) de fecha 23/06/15 por el que se otorga al Sr. Rodolfo Arnaldo Guzmán, el beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas a partir del 20108/05 (fs.56/57).
- Planilla de Liquidación de Retroactividades en base al Decreto N° 1755/21 (MSP)15 por la suma de \$194.235,48, indicándose que el importe determinado se abonaría en 19 cuotas mensuales a partir de agosto de 2015 hasta febrero del año 2017 (fs.60).
- Intervención de Asesoría Letrada U.C.P del IPSST (fs. 89, 91, 98 y 102).
- Copia del oficio judicial N° 5143 de fecha 01/12/2017, librado en el juicio: "Guzmán, Rodolfo Arnaldo s/Sucesión" (Expte. N°1604/16) tramitado en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción que ordena transferir los montos en concepto de pensión para viudas de ex combatiente del causante Rodolfo Arnaldo Guzmán, a la cuenta judicial que allí indica (fs.1 05).
- Informe de la Subgerencia Previsional que indica que el Sr. Guzmán antes de su fallecimiento percibió, desde agosto 2015 a febrero 2016, siete (7) cuotas de \$10.222,92 de las diecinueve (19) oportunamente pactadas, adeudándose 12 cuotas por la suma total de \$122.675,04 (fs. 106/107).
- Resolución N°35 de fecha 11/06/2018 que dispone no hacer lugar al beneficio de pensión a favor de la Sra. Leal Tomasa Rafaela (artículo 1), abonar a la Sra. Rafaela Tomasa Leal la suma de \$122.675,04 en concepto de haberes impagos (artículo 2) y dar cumplimiento a lo solicitado en Oficio Judicial N° 5143 transfiriendo los montos a la cuenta indicada en el Oficio (fs.108).
- Intervención del Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia que señala que la retroactividad adeudada por un total de \$122.675,04 guarda razonabilidad, siendo los datos tomados como base de cálculo de responsabilidad exclusiva de la repartición que los proporcionó (fs.110).

- Intervención de la Dirección General de Presupuesto indicando la correspondiente imputación presupuestaria (fs.111).

Que Fiscalía de Estado opina que, respecto a la solicitud de una pensión derivada de la Renta Vitalicia que le fue concedida a su extinto esposo Rodolfo Arnaldo Guzmán, formulada por la Sra. Rafaela Tomasa Leal, cabe rechazarla toda vez que se trata de un beneficio de carácter personal que se extingue con el fallecimiento de su titular, entendiéndose por tal al ex combatiente (artículo 9 de la Ley N° 7205 - texto consolidado y artículo 2 in fine del Decreto Reglamentario N°2649/1-02).

Que en relación al pedido vinculado a los haberes impagos de los importes correspondientes a mensualidades retroactivas que le fueron reconocidas al Sr. Guzmán, entendiendo que debe analizarse el reclamo a la luz de las normas vigentes en materia de prescripción.

Que en este sentido cabe señalar que el derecho a las retroactividades se origina en el reconocimiento efectuado por Decreto N° 1755/21 (MSP) de fecha 23/06/2015 (fs. 56/57) , debiendo computarse desde allí el plazo de prescripción en consideración a lo establecido por el artículo 2.554 del CCyCN.

Que cabe destacar que a partir del 01/08/15 entro en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994. En su artículo 2.537 contiene una norma específica de derecho temporal referida a la modificación de los plazos por ley posterior.

Que el artículo 2.537 dispone que los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere más tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurre el plazo previsto por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia. Esta norma finalmente aclara que, si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, resulta aplicable el plazo de prescripción de 2 años previsto en el artículo 2.562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación: "Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: ... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate de reintegro de un capital en cuotas".

Que en el presente caso, el plazo de 2 años de prescripción, más 6 meses de suspensión por el reclamo administrativo de fs. 63 (conforme a los artículos 2.562 inciso c) y 2.541 del Código Civil Comercial de la Nación, o sea a partir del 01/08/15. En consecuencia, la acción que le podría corresponder por la falta de ejercicio oportuno del derecho.

Que tal como señala la doctrina, la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho-Obligaciones",

t, II, p.7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t.II, p.818; Stopa, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", volumen 3.8.10, p. 5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007, ti, pp 44 y 45).

Que Fiscalía de Estado estima que no existen objeciones legales para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, apruebe la Resolución N° 35 del 11/06/18 solo en cuanto a la denegatoria del beneficio de pensión a favor de la Sra. Leal y, por otra parte, desestime el pago solicitado.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 1948 del 26/10/20 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 113/116,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruebase el artículo 1° de la Resolución N° 35 del 11/06/2018; y en consecuencia denegar, por los motivos antes expuestos, el beneficio de pensión a favor de la Sra. Tomasa Rafaela Leal, en su carácter de cónyuge supérstite y única heredera del conscripto Rodolfo Arnaldo Guzmán, ex beneficiario de la Renta Vitalicia "Héroes de Malvinas", DNI N° 8.060.698, Clase 1947.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 35 de fecha 11/06/2018 emitida por la Subsecretaria de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, según lo manifestado en Dictamen Fiscal N° 1948 de fecha 26/10/2020, adjunto a fs. 113/116, y en consecuencia denegar el pago solicitado por la misma.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2242 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.242/21 (MSP), del 27/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 08/4301-V-2016.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de retroactividades surgidas por la concesión del beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas al Sr. Raimundo Máximo Viltes, por el período comprendido entre el 12/07/11 al 30/10/16, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25/26 se agrega el Decreto N° 3539/21-MSP del 03/11/16 por el que se otorga el beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas al Sr. Raimundo Máximo Viltes, a partir del 12/07/11, en base a la categoría 20; se determina su haber mensual en la suma de \$1.632,36 y se establece que deberán adicionarse los incrementos otorgados o que con posterioridad el Poder Ejecutivo Provincial para estos beneficiarios.

Que a fs. 31 se adjunta la Resolución N° 10 de fecha 15/02/17 del Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas - Beneficio Leyes 6.622 y 6.639/95- que ordena abonar al Sr. Viltes la suma de \$178.305,61 en concepto de retroactividad por la concesión del Beneficio de "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", por el período comprendido desde el 12/07/11 al 30/10/16.

Que a fs. 38 se agrega nueva planilla de liquidación por un monto de \$178.782,36, luego de las observaciones de la Contaduría General de la Provincia de fs. 35.

Que a fs. 40 se adjunta la Resolución N° 32 de fecha 20/04/17 del Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas - Beneficio Leyes 6.622 y 6.639/95, que rectifica la Resolución N° 10/17 únicamente en lo que respecta al monto de la liquidación de las retroactividades, correspondiendo la suma de \$178.782,36.

Que a fs. 47 Contaduría General de la Provincia indica que la planilla de retroactividades correspondiente al beneficio Ley N° 7.205 -período 12/07/11 al 30/10/16 (incluido SAC)- por \$178.782,36 se ajusta a criterios de razonabilidad, siendo los datos tomados como base de responsabilidad exclusiva de la repartición que los proporcionó.

Que a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que analizadas las presentes, se advierte que al pedido vinculado a los haberes impagos de los importes correspondientes a mensualidades retroactivas que le fueron reconocidas al Sr. Viltes (períodos comprendidos entre el 12/07//11 y el 30/10/16) entiendo que el reclamo debe analizarse a la luz de las normas vigentes en materia de prescripción.

Que en este sentido cabe señalar que el derecho a las retroactividades se origina en el reconocimiento efectuado por Decreto N° 3539/21-MSP de fecha 03/11/16 (fs. 25/26), debiendo computarse desde allí el plazo de prescripción en consideración a lo establecido por el artículo 2.554 del CCyCN.

Que cabe señalar que el reconocimiento efectuado por el acto administrativo mencionado no modifica el carácter de "pagos periódicos" de los meses alcanzados por el reconocimiento.

Que en el presente caso resulta aplicable el plazo de prescripción de 2 años

previsto en el artículo 2.562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación:

"Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: ... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas".

Que en consecuencia, considerando la fecha del reconocimiento (03/11/16) y el plazo previsto en el artículo 2.562 inciso c) del CCyCN, se advierte que a la fecha se encuentra prescripta la acción sobre los períodos reclamados.

Que la Administración es competente para declarar prescripta una deuda. Esa competencia deriva del deber de crear un estado de seguridad jurídica ante una situación objetiva de incertidumbre, producida por la falta de ejercicio oportuno del derecho.

Que tal como señala la doctrina, la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho-Obligaciones", t.II, p.7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t.II, p. 818; Stopa, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t.I, volumen 3.8.10, p. 5; AAVV, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007, tI, pp 44 y 45).

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado considera que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, debe rechazar el pago de retroactividades de Renta Vitalicia al Sr. Raimundo Máximo Viltes, por encontrarse prescriptos por los períodos reclamados.

Que por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 1998 de fecha 03/11/2020, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 52/54,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por los motivos antes expuestos, el pago de retroactividades de Renta Vitalicia "Héroes de Malvinas", al Sr. Raimundo Máximo Viltes, M.I. N° 8.160.959- Clase 1943.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2243 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.243/21 (MSP), del 27/11/2020.

EXPEDIENTE N° 14/431-B-13 y agdos.

VISTO: las actuaciones de referencia por las que se tramita el pago al Sr. Osvaldo Manuel Bazán de las retroactividades de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, del período comprendido entre el 17/07/2017 y el 29/02/2020 por la suma total de \$373.238,07.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 25 de fecha 14/05/2019, el Subsecretario de Gestión Previsional de Tucumán concedió el beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas al Sr. Osvaldo Manuel Bazán (fs.48/49) y posteriormente, por Resolución N° 75 de fecha 28/11/2019 se rectificó la Resolución N° 25 de fecha 14/05/2019, dejando establecido que el beneficio rige desde el 17/07/2017, liquidándose el mismo en base a la categoría 20 de la Administración Provincial y desde el 27/09/2017 en base a la categoría 24 (fs.63).

Que por Decreto N° 375/3 (ME) de fecha 26/02/2020 se convalida la Resolución N° 25 del 14/05/2019 de la Subsecretaria de Gestión Previsional a cargo de la Unidad de Control Previsional y su rectificatoria N° 75 del 28/11/2019, que concede al Señor Osvaldo Manuel Bazán el beneficio de "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 7.205 (fs.67/68).

Que el Departamento Planillas y Reajustes conjuntamente con Subgerencia Previsional informan que se procedió a comunicar el Alta del Beneficio Renta Vitalicia Héroes de Malvinas al Sr. Osvaldo Manuel Bazán a partir del mes de Marzo 2020 en base a la categoría 24 del escalafón de la APP y que se liquidaron las diferencias retroactivas desde el 17/07/2017 al 29/02/2020 en planilla que se adjunta (fs.76/77).

Que la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia informa que la liquidación de fs. 76 por \$373.238,07, correspondiente al período 17/07/2017 al 29/02/2020 presenta razonabilidad, siendo los datos tomados como base de cálculo de responsabilidad exclusiva de la repartición que los proporcionó (fs. 80).

Que la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente al gasto (fs.81).

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado estima que no existen objeciones legales para que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorice el pago al Sr. Osvaldo Manuel Bazán en concepto de retroactividades de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, del período comprendido entre el 17/07/2017 y el 29/02/2020 por la suma determinada en la planilla de fs. 76 y con la imputación presupuestaria de fs. 81.

Por ello y atento al Dictamen N° 1.880 de fecha 13/10/2020 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 83,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos arriba expresados, el pago al Sr. Osvaldo Manuel Bazán en concepto de retroactividades de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, del periodo comprendido entre el 17/07/2017 y el 29/02/2020 por la suma determinada de \$373.238,07.- (Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho con 07/100), por la Sub-Dirección de Auditoría de Contaduría General de la Provincia a fs.80.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que será imputado a las partidas específicas con que cuenta la Secretaria General de la Gobernación, según lo manifestado a fs. 81, por la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2244 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.244/21 (MSP), del 27/11/2020.

EXPEDIENTE N° 526/389-L-17 y agdo.

VISTO: las actuaciones de referencia en que se gestiona la aprobación de la Resolución N° 41 del 20/08/2020 (fs.142) de la Subsecretaría de Gestión Previsional, por el que se concede el beneficio de Pensión a favor de la Sra. Rosario Raquel López en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Manuel de Reyes Rocha, jubilado provincial de la ex DIPOS.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la mencionada resolución concede el beneficio de Pensión a la Sra. López en carácter de cónyuge del extinto Sr. Rocha, quien acreditó 28 años, 1 mes 11 días de servicios y 53 años de edad, liquidándose el cargo de Clase XIII -s/360ds- DIPOS, a partir del 01/02/96 en la proporción del 70% - 99% y 100%, hasta el 16/02/18 y en la proporción del 70% - 75% - 100%, a partir del 17/02/2018 móvil conforme las disposiciones de la Ley N° 6.639 y artículo 58 inciso 1 de la Ley N° 6.446.

Que el artículo 2 aprueba la liquidación practicada por el Departamento Planillas y Reajustes a fs. 137/138 y establece que corresponde abonar a la Sra. López por derecho propio y en el carácter de cónyuge supérstite, la suma de \$9.105,08 en efectivo, en concepto de haberes adeudados al causante.

Que el artículo 3 establece que el goce del beneficio concedido a la Sra. Rosario Raquel López, es de carácter vitalicio.

Que Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y no formula observación respecto a la suma calculada por el organismo competente (fs. 146).

Que Fiscalía de Estado opina que, en relación a lo solicitado, cabe señalar que el artículo 56 de la Ley N° 6.446 dispone: "El beneficio de pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión. Aplíquese a su respecto lo dispuesto en el artículo 75 de la presente ley", que determina el carácter de las prestaciones.

Que a su vez el artículo 58 dispone: "En caso de muerte del beneficiario o del afiliado en actividad, con derecho a jubilación, gozaran de pensión:

1) El cónyuge supérstite (...)".

Que analizadas las actuaciones, se advierte acreditado el derecho a pensión de la reclamante con la documentación aportada: Decreto N° 2.955/420 (SEDH) del 16/11/2001 por el cual se concedió la jubilación al Sr. Rocha (fs. 65/70); solicitud de pensión de la Sra. López, en carácter de cónyuge supérstite, formulada el 02/10/2017 (fs. 87/88); Acta de Defunción del Sr. Rocha donde consta su fallecimiento ocurrido el día 17/08/2017 (fs. 104); Acta de Matrimonio (fs. 105) y DNI de la Sra. López (fs. 106).

Que en cuanto a los importes que se pretende reconocer por el artículo 2°, calculados en planilla de fs. 137 (haberes impagos adeudados al Sr. Rocha a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 17/08/2017), corresponde aplicar el plazo de prescripción de dos (2) años previsto en el artículo 94 de la Ley N° 6.446.

Que a su vez, el artículo 2.541 del CCyCN dispone que el curso de la prescripción

se suspende, por única vez, y por el plazo de seis meses, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho.

Que según las normas señaladas, el derecho a los importes referidos en el artículo 2 de la Resolución N°41 analizada, se originó a la fecha de fallecimiento del causante Rocha (17/08/2017) y prescribió el 17/02/2020, por haber transcurrido a esa fecha los plazos de los artículos 94 de la Ley N° 6.446 Y 2.541 del CCyCN, no correspondiendo en consecuencia, el reconocimiento y pago de las sumas calculadas a fs. 137.

Que por todo lo expuesto y en atención a la normativa citada, Fiscalía de Estado considera que no existe objeción legal para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, conceda el beneficio de Pensión con carácter vitalicio a favor de la Sra. Rosario Raquel López, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Manuel de Reyes Rocha, como se propicia en los artículos 1 y 3 de la Resolución N° 41 del 20/08/2020 emitida por la Subsecretaria de Gestión Previsional. En el mismo acto, deje sin efecto el artículo 2 de la citada resolución, por lo considerado. Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 1.901 de fecha 19/10/2020 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 150/151,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos arriba expresados, el beneficio de Pensión con carácter vitalicio a favor de la Sra. Rosario Raquel López D.N.I N° 5.076.927, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Manuel de Reyes Rocha D.N.I N° 7.010.971, como se propicia en los artículos 1 ° Y 3° de la Resolución N° 41 del 20/08/2020 emitida por la Subsecretaria de Gestión Previsional.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 41 del 20/08/2020 emitida por la Subsecretaria de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, según lo manifestado en el Dictamen Fiscal N° 1901 de fecha 19/10/2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2245 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.245/21 (MSP), del 27/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1112/415-F-17 y agdos.

VISTO: por las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Sandra Fabiana Frías de Pérez (fs. 70/73) contra la Resolución N° 561/SPS del 30/11/2018 (fs. 66/68), confirmatoria de la Resolución N° 884/SEM de fecha 21/08/18 (fs. 46/47), emitida por el Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en virtud del requerimiento de promoción de nivel formulado por la Sra. Frías de Pérez, quien se desempeña como enfermera en el Hospital del Niño Jesús, al haber obtenido el Título de Licenciada en Enfermería expedido por la Universidad de Santiago del Estero.

Que por la Resolución N° 884/SEM se rechaza por improcedente el pedido de promoción de nivel realizado por la Sra. Sandra Fabiana Frías de Pérez, DNI N° 22.414.743, Nivel "C", Permanente Interina, Enfermera del Hospital del Niño Jesús (Artículo 1).

Que el Recurso de Alzada se presentó en término, según el plazo del Artículo 68 de la Ley N°4537, por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que en su expresión de agravios la recurrente sostiene que el acto administrativo cuestionado carece de todo fundamento y motivación, incurriendo en severas contradicciones que lo tornan en ilegítimo y arbitrario.

Que señala que el SI.PRO.SA no puede realizar interpretaciones que se apartan de todo marco legal sobre la vigencia y validez de títulos universitarios.

Que advierte que el Ministerio de Educación de la Nación reconoció, válido y legalizo sin observación alguna del título expedido por la UNSE. En consecuencia, entiende que el SI.PRO.SA mal puede afirmar que la Licenciatura en Enfermería es una carrera de dos años y que no se ajusta al sistema de correlatividades establecido por ese Ministerio.

Que considera además, que si el SI.PRO.SA, le otorgo la correspondiente matrícula de Licenciada en Enfermería, es porque reconoce la validez de su título universitario y, por ende, que este cumple con todas las exigencias legales y formales requeridas por el Ministerio competente en la materia.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que forma previa corresponde aclarar que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legalidad del acto administrativo emitido por el ente descentralizado.

Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento del acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. (70/73). Así, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo resuelto en los actos que se impugnan.

Que la Resolución N° 884/SEM, que se sustenta en el dictamen de la Dirección General de Coordinación Jurídica del SI.PRO.SA (fs. 43/45), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Dirección General de Coordinación Jurídica del

SI.PRO.SA, pone de manifiesto que la agente obtuvo un diploma que acredita la finalización de los estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, que dicta la Universidad de Santiago del Estero -Ciclo Licenciatura- de 2 años de duración. Asimismo, alcanzó el título terciario de Enfermera Profesional expedido por ATSA, que corresponde a la carrera de 3 años de duración.

Que destaca que la Universidad de Santiago del Estero no posee convenio de articulación -en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.521- con el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 74 de ATSA.

Que por ello, y sin perjuicio de la validez de los títulos de la solicitante, considera que la ausencia de un convenio de articulación entre la institución de educación superior no universitaria y la institución universitaria, incide directamente a los efectos de evaluar el nivel que le corresponde al agente en el Sistema Provincial de Salud. En efecto, señala que la Sra. Frías de Pérez ostenta las dos opciones previstas para el nivel "c" (esto es, carrera universitaria de menos de 3 años y carrera de nivel terciario), pero no reúne las condiciones para ser promocionada a un nivel "a" o "b", toda vez que sus títulos no responden a una carrera universitaria de 3, 4, 5 o más años de duración,

Que finalmente, sostiene que, al no estar articuladas las carreras, no puede ser considerado el título universitario de Licenciado en Enfermería -2 años de duración- y el título terciario de Enfermero Profesional -3 años de duración- como una carrera universitaria equivalente a las señaladas por el artículo 4 incisos a) y b) de la Ley N° 5.908.

Que por su parte, la Resolución N° 561/SPS indica que no se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos por la legislación vigente para la promoción de la agente a un cargo de nivel "a" en virtud de que el proceso formativo realizado por la agente no se ajusta a derecho.

Que resulta importante destacar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley N° 5.908: "Los agentes del Sistema Provincial de Salud podrán revistar en los siguientes Agrupamientos: A- Asistenciales; y B- No Asistencial, cada uno de los cuales comprenderá Niveles en los que se incluirán los agentes del siguiente modo:

- a) Los agentes profesionales universitarios con carreras de cinco o más años;
- b) Agentes profesionales universitarios con carreras de tres o cuatro años;
- c) Agentes con carreras universitarias de menos de tres años y agentes con carreras de nivel terciario cualquiera sea su duración".

Que así, a efectos de revistar en el nivel "a" -tal como el pretendido por la recurrente- el agente del Sistema Provincial de Salud deberá ser un profesional universitario con una carrera de 5 o más años.

Que la ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 40 establece que corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar títulos de grado, tal como el de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de postgrado de magister y doctorado, por lo cual resultaría contrario a la legislación vigente afirmar que las carreras de grado y postgrado pueden desarrollarse en un ámbito no universitario.

Que asimismo, en su artículo 8 inciso c) prevé: "La articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así

como la reconversión de los estudios concluidos, se garantiza conforme a las siguientes responsabilidades y mecanismos:... "c) La articulación entre institutos de educación superior e instituciones universitarias, se establece mediante convenios entre ellas, o entre las instituciones universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local". Que conforme se desprende de las constancias de autos, la Sra. Frías de Pérez tiene el título terciario de Enfermera Profesional expedido por ATSA, que corresponde a una carrera de 3 años de duración, como así también el título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad de Santiago del Estero - Ciclo Licenciatura- de 2 años de duración. Sin embargo, en las presentes no se acredita la celebración de un convenio de articulación -en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.521- entre la Universidad de Santiago del Estero y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 74 de ATSA.

Que por ello, y sin perjuicio de la validez de los títulos que ha logrado de recurrente, la ausencia de un convenio de articulación entre ambas instituciones incide directamente a los efectos de evaluar la procedencia de su pedido. En efecto, esta circunstancia obsta a que los títulos obtenidos por la Sra. Frías puedan ser considerados como una carrera universitaria equivalente a las señaladas por el artículo 4 inciso a) y b) de la Ley N° 5.908.

Que del contenido de la Resolución impugnada, confrontada con los argumentos expuestos y la documental adjunta, no se verifica la existencia de vicios que afecten la legitimidad de los actos recurridos.

Que la Resolución N° 561/SPS del 30/11/18 (fs.66/68) analizó los argumentos expuestos por la Sra. Sandra Fabiana Frías (fs.70/73); se dictó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 que permitan declarar su nulidad.

Que por lo expuesto, estando el Recurso de Alzada limitado solo a la verificación de la legitimidad del acto del ente autárquico, lo cual para el caso es inobjetable, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada presentado, confirmándose los actos cuestionados.

Por ello y atento al Dictamen N° 1983 del 29/10/2020, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 105/107,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por los motivos arriba expuestos, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Sandra Fabiana Frías de Pérez contra la Resolución N° 561/SPS del 30/11/2018, confirmatoria de la Resolución N° 884/SEM de fecha 21/08/18, emitida por el Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2246 / 2020 DECRETO / 2020-11-27

DECRETO N° 2.246/21 (MSP), del 27/11/2020.

EXPEDIENTE N° 3629/430-G-16 y agdos.-

VISTO: que por las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Mirta Susana Galindez, contra la Resolución N° 2575 del 17/04/17, confirmatoria de la Resolución N° 12742 del 29/12/16, emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 12742 del 29/12/16 (fs. 52/53), se dispuso no hacer lugar a la eximición de pago del coseguro solicitado por la actora y se autorizó el reintegro del 50% del precio pagado por los pasajes aéreos a la ciudad de Buenos Aires, por el viaje que realizó en ocasión de su tratamiento médico en el Hospital Italiano.

Que de acuerdo al principio del informalismo, la notificación en disconformidad (fs.70), efectuada por la recurrente significó la impugnación de la Resolución N° 2575/17 -IPSST (fs. 62). En consecuencia, el Recurso de Alzada fue presentado en término, según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que la impugnación de la causante se fundamenta en que el IPSST no acató la medida cautelar, dictada el 28/10/16, que ordenó la cobertura íntegra (100%) de todos los gastos de su atención médica en el Hospital Italiano de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 92/94).

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que en forma previa corresponde aclarar que el Recurso de Alzada se limita al análisis de la legitimidad del acto administrativo emitido por el ente descentralizado, considerando pertinente efectuar un breve análisis de la situación:

1- Que la impugnante inicia el expediente N° 1-3629-2016, mediante nota del 08/04/16, a fin de obtener del IPSST las prestaciones médicas necesarias para su tratamiento (fs. 1 y 10).

2- Que según los informes de la oficina Reciprocidad de Servicios y de la Gerencia Prestacional del IPSST la causante fue derivada al Hospital Italiano en distintas oportunidades, a fin de cumplir con su tratamiento médico, desde el 06/07/12.

De sus registros surge que el 06/05/16 fue la última fecha de derivación (fs.18/19).

3- Que la Resolución N° 12742 del 29/12/16, fue emitida en conformidad a los informes técnicos elaborados por las distintas aéreas competentes del ente. Se adjunta la documentación médica emitida por el Hospital Italiano y las facturas por pasajes cuyo reintegro también gestionó la interesada (24/48).

4- Que el Servicio Jurídico del IPSST, en sus dictámenes (fs. 49 y 73), indicó que:

a) Que el Ente no está obligado a brindar aquellos servicios que se encuentran fuera de su competencia administrativa, puesto que es un ente autárquico con personalidad jurídica propia, separada de la Provincia de Tucumán, cuyas fuentes de financiamiento reconocen límites de acuerdo a las disposiciones de la Ley

6.446, artículo 118. Esta norma condiciona la operatividad de la institución e impone fronteras a su aptitud prestacional a su cargo.

b) Que el fondo del asunto consiste básicamente si corresponde o no eximir del pago del coseguro a la impugnante, según los términos de la resolución cautelar dictada.

c) Que la medida cautelar dictada el 28/10/16, por la Sala I de la ECCA en el juicio "Galindez, Mirta Susana" c/ Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST) s/Amparo" ordena al organismo cubrir de forma íntegra (100%) todos los gastos que demande la atención médica de la afiliada en el Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (incluyendo internación, medicamentos, cirugías, honorarios médicos, insumos y demás prestaciones) (fs. 56/59). Esta medida fue extendida en fecha 17/02/17 como consecuencia del turno médico fijado para el día 20/02/17.

d) Que ni el objeto de la presentación (cobertura de prestaciones médicas sin cargo alguno y/o coseguro), ni la fecha de su puesta ante el organismo: 13/04/16, coinciden o guardan relación de similitud con las prestaciones, extensión y prestador, determinados en la medida cautelar comentada, cuyo cumplimiento obliga a la Institución desde las fechas de su expedición.

Que del análisis de las actuaciones se desprende que el IPSST evaluó, de forma oportuna y pormenorizada, la situación planteada por la impugnante. Dio intervención a sus organismos técnicos, quienes se expidieron de forma fundada con sus pertinentes informes.

Que de lo expuesto en los párrafos precedentes Fiscalía de Estado advierte que, tanto la Resolución N° 2575 del 17/04/17 (fs. 62), como la Resolución N° 12742 del 29/12/16 (fs. 52/53), emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, han sido dictadas de acuerdo a los términos del artículo 43 de la Ley N° 4.537.

Que los fundamentos de los agravios expuestos en la alzada no tienen entidad suficiente para enervar los actos recurridos.

Que por lo expresado y limitándose el control a través del Recurso de Alzada a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja el Rechazo del Recurso mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello y atento al Dictamen N° 1840 del 06/10/2020, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 102/103,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por los motivos arriba expuestos, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Mirta Susana Galindez, contra la Resolución N° 2575 del 17/04/17, confirmatoria de la Resolución N° 12742 del 29/12/16, emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2251 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.251/3 (ME), del 30/11/2020.

VISTO la necesidad de suscribir un Convenio de Préstamo entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por la suma de \$5.000.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional dictó el Decreto 352 del 8 de abril de 2020 por el cual se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria con relación al Coronavirus COVID-19.

Que mediante el artículo 3° de la norma citada en el párrafo anterior se estableció que el ESTADO NACIONAL transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de \$60.000.000.000 con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales quejo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

Que la Resolución 223 del 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Economía de la Nación (RESOL-2020-223-APN-MEC) determinó la forma en qué se distribuirá dicha asistencia entre las provincias solicitantes.

Que en el marco del citado Programa, con fecha 27 de mayo de 2020 la Provincia suscribió un Convenio de Asistencia de Financiera que contemplaba los requerimientos financieros de la Provincia hasta el mes de julio de 2020.

Que la Ley N° 27.561, en su artículo 11, dispuso la continuidad del Programa y asignándole la suma adicional de \$50.000.000.000.

Que la Provincia requiere una asistencia financiera por la suma de \$5.000.000.000 para atender servicios de la deuda y/o desequilibrios financieros.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el respectivo modelo de convenio, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el modelo de Convenio de Préstamo entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000), que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, por los motivos indicados en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79627

DECRETO 2267 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.267/3 (ME), del 30/11/2020.

VISTO el Decreto N° 686/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 29 de mayo de 2020, la alícuota cero por Ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los créditos otorgados parias entidades financieras, en el marco de la Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina;

Que mediante sucesivas prorrogas, el plazo previsto originalmente para gozar del beneficio se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto y sus prórrogas, resulta oportuno prorrogar hasta el 28/2/2021 las disposiciones contenidas en el mismo;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 686/3(ME)-2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79626

DECRETO 2268 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.268/3 (ME), del 30/11/2020.-

VISTO el Decreto N° 687/3 (ME)-2020, y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, y sus respectivas prórrogas, se estableció hasta el 30 de noviembre de 2020 la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto y sus prórrogas, corresponde prorrogar -hasta el 28/2/2021 las disposiciones contenidas en el mismo;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 687/3(ME)-2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79625

DECRETO 2269 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.269/3 (ME), del 30/11/2020.

VISTO el Decreto N° 787/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para las financiaciones en pesos "Créditos a Tasa Cero" previstas en el Decreto Nacional N° 332/2020 y sus modificatorios, otorgadas por las entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 6993 del Banco Central de la República Argentina, plazo extendido por sucesivas prórrogas hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto y sus prórrogas, resulta oportuno prorrogar nuevamente el plazo del beneficio hasta el 28/2/2021;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 787/3(ME)-2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79619

DECRETO 2270 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.270/3 (ME), del 30/11/2020.

VISTO el Decreto N° 1.008/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 31 de julio de 2020 la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras, en el marco de las Comunicaciones "A" 6943 y "A" 6993 del Banco Central de la República Argentina;

Que el plazo fijado originalmente para gozar del beneficio se prorrogó sucesivamente hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto y sus prórrogas, resulta oportuno prorrogar hasta el 28/2/2021 las disposiciones contenidas en el mismo;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.008/3(ME)-2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79636

DECRETO 2271 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.271/3 (ME), del 30/11/2020.-

VISTO el Decreto N° 1.772/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 30 de noviembre de 2020 la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPymes;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto, resulta oportuno prorrogar hasta el 28/2/2021 las disposiciones contenidas en el mismo;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto N° 1.772/3(ME)-2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79628

DECRETO 2272 / 2020 DECRETO / 2020-11-30

DECRETO N° 2.272/3 (ME), del 30/11/2020.-

VISTO el Decreto N° 1.520/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 30 de noviembre de 2020 la alícuota cero por ciento (0%), en, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades detalladas en su Anexo hasta el 30/11/2020;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto, resulta oportuno prorrogar hasta el 28/02/2021 las disposiciones contenidas en el mismo;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.520/3(ME)-2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 14 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 14-20, del 20/11/2020. Expte. N° 14497/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CARDOZO PAMELA DEL VALLE CUIT N° 27-36041935-0, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1124, DPTO. 6, de la localidad DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2019 inclusive, a CARDOZO PAMELA DEL VALLE, CUIT N° 27-36041935-0, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1124, DPTO. 6, de la localidad DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 513130.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 15 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 15-20, del 20/11/2020. Expte. N° 14498/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, LUCENA MIRTA SUSANA CUIT N° 27-17376290-4 con domicilio en calle SAN JUAN N° 223, LOCAL 1, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 10/2017 inclusive, a LUCENA MIRTA SUSANA, CUIT N° 27-17376290-4, con domicilio en calle SAN JUAN N° 223, LOCAL 1, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523510.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 16 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 16-20, del 20/11/2020. Expte. N° 14500/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ARGANARAZ JUAN PABLO CUIT N° 20-35036243-7 con domicilio en SAN JUAN N° 920, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2017 inclusive, a ARGANARAZ JUAN PABLO, CUIT N° 20-35036243-7, con domicilio en SAN JUAN N° 920, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 522300.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 17 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 17-20, del 20/11/2020. Expte. N° 18773/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, MORALES RIVALLES KARIN SIMONE CUIT N° 27-94200048-6 con domicilio en calle LAMADRID N° 1950, BARRIO PRIVADO LAMADRID, DUPLEX 4, de la localidad YERBA BUENA Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a MORALES RIVALLES KARIN SIMONE, CUIT N° 27-94200048-6, con domicilio en calle LAMADRID N° 1950, BARRIO PRIVADO LAMADRID, DUPLEX 4, de la localidad YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 52333.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 18 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 18-20, del 26/11/2020. Expte. N° 25112/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, GADUR SERGIO SEBASTIAN CUIT N° 20-22558375-8 con domicilio en calle SARMIENTO N° 287, de la localidad FAMAILLA, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 10/2018 inclusive, a GADUR SERGIO SEBASTIAN, CUIT N° 20-22558375-8, con domicilio en calle SARMIENTO N° 287, de la localidad FAMAILLA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 602190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 19 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 19-20, del 20/11/2020. Expte. N° 25115/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, DIAMANTE KEMPA JOSE GABRIEL CUIT N° 20-36420269-6 con domicilio en calle SAN MARTIN N° 356, de la localidad del MANANTIAL DE OVANTA, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2018 inclusive, a DIAMANTE KEMPA JOSE GABRIEL, CUIT N° 20-36420269-6, con domicilio en calle SAN MARTIN N° 356, de la localidad del MANANTIAL DE OVANTA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 602190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 20 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 20-20, del 20/11/2020. Expte. N° 6053/376-D-2020.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, INGECO S.A. - HELPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS CUIT N° 30-71211567-6 con domicilio en Avenida JUJUY N° 4445, SAN FELIPE, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 05/2016 inclusive, a INGECO S.A. - HELPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, CUIT N° 30-71211567-6, con domicilio en Avenida JUJUY N° 4445, SAN FELIPE, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 452391.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 21 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 21-20, del 26/11/2020. Expte. N° 14505/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, NAPADENSKY SARA ANDREA CUIT N° 27-34285722-7, con domicilio en MENDOZA N° 1073, de la localidad de SAN MIGUEL de TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2018 inclusive, a NAPADENSKY SARA ANDREA, CUIT N° 27-34285722-7, con domicilio en MENDOZA N° 1073, de la localidad de SAN MIGUEL de TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 930990.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 22 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 22-20, del 26/11/2020. Expte. N° 14594/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, SOLAIMAN SERGIO LUIS CUIT N° 20-21337986-1, con domicilio en AVENIDA COLON N° 502, PLANTA BAJA, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2018 inclusive, a SOLAIMAN SERGIO LUIS, CUIT N° 20-21337986-1, con domicilio en AVENIDA COLON N° 502, PLANTA BAJA, de la localidad de SAN MIGUEL de TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 552112.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 23 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 23-20, del 26/11/2020. Expte. N° 14597/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, FERNANDEZ GONZALO CUIT N° 23-25843703-9, con domicilio en SAN MARTIN N° 929, de la localidad de SAN MIGUEL de TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 03/2014 inclusive, a FERNANDEZ GONZALO, CUIT N° 23-25843703-9, con domicilio en SAN MARTIN N° 929, de la localidad de SAN MIGUEL de TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 552114.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 24 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 24-20, del 26/11/2020. Expte. N° 14599/376-D-2019.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, MBENGUE CHEIKH CUIT N° 20-60443484-0, con domicilio en ITALIA N° 1216, de la localidad de CONCEPCION, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 08/2018 inclusive, a MBENGUE CHEIKH, CUIT N° 20-60443484-0, con domicilio en ITALIA N° 1216, de la localidad de CONCEPCION, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523999.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 25 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-26

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 25-20, del 26/11/2020. Expte. N° 6453/376-D-2020.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ACHIEVE S.A. CUIT N° 33-70983307-9 con domicilio en FRIAS SILVA N° 1136, de la localidad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 06/2019 inclusive, a ACHIEVE S.A., CUIT N° 33-70983307-9, con domicilio en FRIAS SILVA N° 1136, de la localidad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 11330.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

VARIOS 164 / 2020 CAM / 2020-12-10

C.A.M.

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 164, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Acuerdo n° 132/2017, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 9 de diciembre del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: MIQUELEIZ, LETICIA SOLEDAD, DNI: 30.268.853;
- 2do. Lugar: LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN, DNI: 25.318.502;
- 3er. Lugar: MOYANO, MARÍA ALEJANDRA, DNI: 22.665.181;
- 4to. Lugar: ROMERO, MARÍA CONSTANZA, DNI: 28.182.412;
- 5to. Lugar: RIVERO, RAMÓN RICARDO, DNI: 13.848.664;
- 6to. Lugar: ÁLVAREZ, CARLOS LUIS, DNI: 22.665.060;
- 7mo. Lugar: ALZABÉ, MARCOS MANUEL, DNI: 14.073.221;
- 8vo. Lugar: MARTÍNEZ IRIARTE, JUAN PABLO, DNI: 27.975.926;
- 8vo. Lugar: GOMÉZ DE NIETO, MARÍA INÉS, DNI: 12.607.694 y
- 10mo. Lugar: BRANDÁN, MARÍA GABRIELA, DNI: 30.442.896.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 234147

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
00723/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00723/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 308, Marapa, Juan B. Alberdi, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: B - Lám.: 313 - Parcela: 255C - Padrón N° 163537 - Matricula: 51486- Orden: 411, poseedor: Julio Nicolás Albornoz CUIL: 20-08053898-8. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Claudio Albornoz y otro Pad. 163537, al Sur con Francisco Luna Pad. 163538, al Este con Suco Flores Pad. 64356; al Oeste con Amelia Blazquez Pad. 552618. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3(ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.147.

Aviso número 234154

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
00723/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00723/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Taco Ralo - Graneros, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: F - Lám.: 157 - Parcela: 1ª20 - Padrón N° 92317 - Matricula: 43705 - Orden: 1, poseedores: Luis Alberto Gómez CUIL: 20-22557131-8, Juan Carlos Gómez CUIL: 2026506183-5 y José Humberto Granito CUIL: 20-12918622-5. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Julio Brito y otro Pad. 92317, al Sur con Oscar Pérez y otros Pad. 190934, al Este con Victoria Santillán Pad. 92317; al Oeste con Julio Brito y otro Pad. 92317. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.154.

Aviso número 234161

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
00754/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00754/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 331, Km 8.5, Los Agudos - Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: F - Lám.: 156 - Parcela: 47 - Padrón N° 62503 - Matrícula: 58744 - Orden: 6, poseedores: Juan Mario Décima DNI: 21.329.543 y Dardo Daniel Décima DNI: 24.960.598 . Dicha fracción mensurada linda al Norte con Manuel Roberto Martínez Pad. 63351, al Sur con Ruta Prov. N° 331, al Este con LOS CINCO S.A. Pad. 360342; al Oeste con Suco Emilio Zelarayán Pad. 60591. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020 Aviso N° 234.161

Aviso número 234177

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
05199/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05199/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Amadeo Jacques N° 309, B° Este, Manantial, Lules, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: S - Lám.: 14 - Parcela: 22 - Padrón N° 182.003 - Matrícula: 13716 bis - Orden: 498, poseedor: Chocobar Marta Elena DNI: 5.305.582. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Manuel Jesús Maidana, al Sur con calle Amadeo Jacques, al Este con Eligio Díaz Vildoza Pad. 182002; al Oeste con Adolfo Canton Pad. 181982. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020 Aviso N° 234.177

Aviso número 234157

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
1495/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 1495/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Campo Bello - Graneros, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: D - Lám.: 3 - Parcela: 180/181 - Padrón N° 92741/92749 - Matricula: 66510/66511 - Orden: 44/45 poseedor: Franco Miguel Santos Soraires CUIL: 20-36427595-2 y Osvaldo Enrique Sorarire CUIL 20-28897102-2. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Suco Manuel Moreno Pad. 91772, al Sur con Domingo A. Sorarire Pad. 92741 y otro, al Este con Margarita Santillán de Navarro Pad. 94403; al Oeste con Roberto Gustavo Dib Pad. 94406. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020
Aviso N° 234.157

Aviso número 234127

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
1573/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 1573/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Los Vega - Concepción, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C - Manz.: 77 - Parcela: 234/235B - Padrón N° 52331/159366 - Matricula: 32126/32130 - Orden: 109/292- poseedor: Juan Carlos López DNI:14.465.625. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Dante José Ruíz Pad.51382 y otro, al Sur con Adriana Patricia Fernández Pad. 256810, al Este con Constancia López Pad. 156650; al Oeste con Tomás Frías Pad. 52112. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.127.

Aviso número 234167

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
23591/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 23591/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pje. Enrique Bascary N° 2512 (11/82 N.O.) esq. Calle Juan José Castelli - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 5A - Lám.: 38 - Parcela: 13 - Padrón N° 27282 - Matricula: 6698 - Orden: 1688, poseedor: Jorge Arturo Fanjul DNI: 16.784.790 y Cesar Augusto Fanjul DNI: 16.784.791. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pje. Enrique Bascary, al Sur con Viterman del Prado Pad. 27283, al Este con Calle Juan José Castelli; al Oeste con Verónica Inés Galeano y otros Pad. 27281. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020 Aviso N° 234.167

Aviso número 234170

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
24101/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 24101/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Sarmiento S/N°, Acheral - Monteros, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: E - Lám.: 167 - Parcela: 6 - Padrón N° 48636 - Matricula: 19422 - Orden: 251, poseedor: Sandoval Juan Luis DNI: 8.055.407. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Sarmiento, al Sur con Félix Herrera Pad. 48636, al Este con Ramón Carlos Caro Castillo y otros Pad. 48636; al Oeste con Miguel Brito Pad. 48640. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020 Aviso N° 234.170

Aviso número 234119

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
25622/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 25622/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Coronel Zelaya N° 1056 esq. Pje. Cañete - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 16 - Lám.: 76D - Parcela: 2 - Padrón N° 139051 - Matrícula: 2511 - Orden: 240, poseedor: Gilda Del Carmen Leiva de Albano DNI: 16.176.439. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pje. Cañete, al Sur con María R. Frías de Lescano y otro Pad. 139050, al Este con Juan R. Ahumada Pad. 139052; al Oeste con Calle Coronel Zelaya. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.119.

Aviso número 234132

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
25729/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 25729/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Rinconada - El Manantial, Lules, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: Z - Lám.: 60 - Parcela: 174Y- Padrón N° 480345 - Matrícula: 9801 - Orden: - poseedor: Verónica Fabiana Kempf DNI: 22.242.885. Dicha fracción mensurada linda al Norte con José María Antúnez Pad. 80194, al Sur con Country La Rinconada CPM, al Este con Tránsito Giménez Ruíz Pad. 480346; al Oeste con Tránsito Giménez Ruíz Pad. 480344. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.132.

Aviso número 234166

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
30282/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 30282/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Coronel Cornelio Zelaya N° 1039 - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 16 - Lám.: 76A - Parcela: 3 - Padrón N° 139044 - Matricula: 2511 - Orden: 222, poseedor: Mora Raúl Francisco DNI: 10.982.340. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Albano Humberto Pad. 139043, al Sur con José A. Medina y otros Pad. 139045, al Este con Calle Coronel Cornelio Zelaya; al Oeste con Eduardo F. Carabajal Pad. 437132. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.166.

Aviso número 234131

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31542/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31542/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Pública, La Costa II, Tafí Del Valle, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: D - Lám.: 285 - Parcela: 115C358/115C359 - Padrón N° 680820/680821 - Matrícula: 35235 - Orden: 2477/2478- poseedor: Carlos Enrique Monasterio DNI: 10.689.444. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Bartolo A. Monasterio Pad. 680821 y otro, al Sur con Candelaria Chaile Pad. 680820 y otro, al Este con Julio Monasterio Pad. 680821; al Oeste con Jordán Romano Pad. 680821. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.131.

Aviso número 234122

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31727/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31727/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Bajastine - La Cocha, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: B - Lám.: 458 - Parcela: 693 - Padrón N° 91707 - Matricula: 66376 - Orden: 12 - poseedor: José Sergio Ayoza CUIL: 20-27454869-0. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Carmen Salguero de Rearte Pad. 92922, al Sur con Jacinto Corbalán Pad. 390760 y otro, al Este con Plazoleta José M. Andrada y otro; al Oeste con Federico Rodríguez Pad. 91707. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.122.

Aviso número 234140

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31734/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31734/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Cañada - Graneros, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: D - Lám.: 9 - Parcela: 9 - Padrón N° 90626 - Matricula: 66541 - Orden: 56 poseedor: Roque Mario Vizcarra CUIL: 23-08053544-9. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Francisco Medina Pad. 91827, al Sur con Suc Acosta Pad. 94031 y otro, al Este con Juan Lara Pad. 92090; al Oeste con Antonio Leone Pad. 91927. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.140.

Aviso número 234126

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31737/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31737/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Marapa - Juan B. Alberdi, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: B - Lám.: 319 - Parcela: 486/487A1487Ñ - Padrón N° 62543/550662/552721 - Matricula:58497/58498/58498 - Orden: 180/443/609 - poseedor: Juan Félix Alarcón CUIL: 20-17077168-1. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Nadia Fenoglia Pad. 62543 y otra, al Sur con Jorge Romano Pad. 62543 y otro, al Este con Ornar Arce Pad. 550665 y otro; al Oeste con Jorge Arroyo Pad. 61070 y otro. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.126.

Aviso número 234164

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31958/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31958/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Los Valenzuela, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 277 - Parcela: 546C - Padrón N° 50716 - Matricula: 29974 - Orden: 4, poseedor: Natividad Del Valle Mancera DNI: 5.018.760. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con José Juvencio Mancera Pad. 50716, al Este con Benigno Suco Bazán Pad. 150860; al Oeste con Jesús María Juárez Pad. 150858. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.164.

Aviso número 234113

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32189/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32189/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Oran (El Cercado), Monteros, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: K - Lám.: 235 - Parcela: 227/232 - Padrón N° 45251/44631 - Matrícula: 27528 bis/27543 - Orden: 33/53, poseedor: Pérez Rosenda Carolina DNI: 28.855.099. Dicha fracción mensurada linda al Norte con González Lauro Marino y otros Pad. 43564, al Sur con Orellana de Vaquera Pad. 141298, al Este con Sosa Bartolomé y otros Pad. 46487; al Oeste con Quinteros Rosalino y otros Pad. 40758. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.113.

Aviso número 234159

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32375/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32375/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Público, La Florida - Leales, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: C - Lám.: 199 - Parcela: 211 N - Padrón N° 185733 - Matricula: 26326 - Orden: 14, poseedor: Luis Esteban Germelin DNI: 7.086.253. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Ernesto Arrieta Pad. 185732, al Sur con RF. y J. Budeguer S.R L. y otros Pad. 85363, al Este con Silvestre Dardo Lazarte y otros Pad. 186296; al Oeste con RF. y J. Budeguer S.R L. y otros Pad. 185733. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020 Aviso N° 234.159

Aviso número 234121

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32672/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32672/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Delfín Gallo N° 1359, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 7B - Manz.: 51 F - Parcela: 16 - Padrón N° 116598 - Matricula: 3750 - Orden:13275 - poseedor: García Imelda Del Valle DNI: 11064821. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Di Lascio Daniel Osvaldo Pad. 116587 y otro, al Sur con Calle Delfín Gallo, al Este con Avila Luisa Borja Pad. 116597; al Oeste con Nista Osvaldo Faustino Pad. 16132. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.121.

Aviso número 234174

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32745/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32745/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 306, Km 12.87, San Andrés - Cruz Alta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: C - Lám.: 110 bis - Parcela: 572h - Padrón N° 470824 - Matricula: 11650 - Orden: 3, poseedor: María Fabiana Núñez DNI: 22.806.467. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Posesión Carlos D. Rivas Pad. 470824, al Sur con Suco Sánchez Pad. 470824, al Este con Ruta Prov. N° 306; al Oeste con Posesión Carlos D. Rivas Pad. 470824. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020 Aviso N° 234.174

Aviso número 234162

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32815/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32815/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Escaba de Arriba, J. B. Alberdi, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: C - Lám.: 468 - Parcela: 22/23/24 - Padrón N° 60953/64520/64521 - Matricula: 34926/34927/34928 - Orden: 18/19/20, poseedores: Luis Germán Cano CUIL: 23-12679237-9. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Antonio Carrizo Pad. 60953, al Sur con Río Chavarria, al Este con Suco Paulino Delgado Pad. 61602; al Oeste con Suco Paulino Delgado Pad. 61602. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020

Aviso número 234136

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 714/377/2020

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 714/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle República de Ecuador N° 2930, Avda. Israel Estado De N° 1680, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 5C - Lám.: 1 - Parcela: 31 M2 - Padrón N° 212.818 - Matricula: 6700 - Orden: 7159 - poseedor: Rodolfo Muñoz DNI: 12.598.367. Dicha fracción mensurada linda al Norte con calle Ecuador República De, al Sur con María Pamela Mena Pad. 213466 y otro, al Este con Avda. Israel Estado De; al Oeste con PH N° 5518. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 11 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.136.

Aviso número 234069

GENERALES / SEATYDL - CONVOCATORIA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

DIRECCION DE ARTICULACION TERRITORIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL PROYECTO "TALLERES DE VERANO 2021"

POR 3 DIAS - Fecha de presentación: 14 y 15 de Diciembre de 2020 De 8:30 a 13 hs

Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530 - 7mo Piso Oficina L-

Capital. Evaluación y comunicación de resultados: 15 de Diciembre 2020.- E 09 y V

11/12/2020.- Aviso N° 234.069.-

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Hipolito Yrigoyen 3° Cuadra S/N, Villa del Carmen. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 4270. a nombre de Lucca Santos 50%, Alecci Antonio 50 %. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 531.173. Solicitado mediante Expte. N° 842/140-V-2019.

Localizado en Calle Sauce Huascho. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 08415. a nombre de Martinez Zucardi Jorge Agustin, Martinez Zucardi Ariadna Ines. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 377.107. Solicitado mediante Expte. N° 242/140-V-2019.

Localizado en Pje. Batalla de Cerrito N° 1254. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 5 F° 166 S° A A° 1908. a nombre de Colombres Garmendia Clementino. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 14.582. Solicitado mediante Expte. N° 1082/140-L-2018.

Localizado en Calle Luis F. Nougues N° 936. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 28064. a nombre de Palavecino Francisca Isolina. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 19.859. Solicitado mediante Expte. N° 074/140-A-2020.

Localizado en Pje. Jorge Luis Borgues S/N. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 38301. a nombre de Marcelo Roque Terán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 82.977. Solicitado mediante Expte. N° 003/140-A-2020.

Localizado en Calle Crisóstomo Álvarez N° 552. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 167 F° 109 S° B A° 1957. a nombre de Pacheco José Octavio, Pacheco Leandro Fausto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 142.823. Solicitado mediante Expte. N° 538/140-S-2018.

Localizado en Ruta Provincial N° 324 Km. 16, Sobre Camino Vecinal. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 07187. a nombre de Finca Rougues S.A.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 240.975. Solicitado mediante Expte. N° 291/140-A-2019. 292/140-A-2019.

Localizado en Ruta Provincial N° 322, Km. 3.8. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: L° 10 F° 118 - 120 S° C A° 1968. a nombre de Cooperativa de Trabajadores Unidos Limitada de Producción y trabajo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 377.116. Solicitado mediante Expte. N° 551/140-O-2019.

Localizado en Calle Dr. Alfredo Palacio N° 752. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 31680. a nombre de El Alto Sociedad Anónima. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 32.213. Solicitado mediante Expte. N° 679/140-B-2019.

Localizado en Sobre Ruta Nacional N° 38. Km. 1506. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 04221 F- 02287. a nombre de Piras Juan Héctor. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 376.862. Solicitado mediante Expte. N° 470/140-M-2019.

La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 10 y V 14/12/2020.
Aviso N° 234.123.

**JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN MATEO ERASMO C/ FLINT PHILIP ARTUR
LEICESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "ALBARRACIN MATEO ERASMO c/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4133/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- 1) Téngase presente el Juramento dispuesto en los términos del art. 159 procesal, respecto al co-demandado Andres Rodríguez. 2) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Andres Rodríguez y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-

EXTRACTO DE LA DEMANDA: en fecha 15/12/2017 se presenta MATEO ERASMO ALBARRACIN, soltero, argentino, DNI ° 11.382.216, agricultor-ganadero, con domicilio real en Las Palmitas, Leales, de esta provincia, inicando Juicio de prescripción adquisitiva veinteañal, contra quienes aparecen como titulares de dominio en el Registro Inmobiliario en la matrícula n° L-1544: 1) Berrizbeitia Miguel Angel, DNI N° 7.05.186 2) Philip Arthur Leicester; 3) Flint Austin Freer o Edwin austin; 4) Flint Ronald IVan; 5) Flint Leonard Gregory; y 6) Andres Rodriguez, argentino, vecino de Ranchillos, Cruz Alta, cuyos demás datos personales desconoce absolutamente; y/o contra quienes se consideren con derechos sobre los tres inmuebles unidos, ubicados en Lagunillas, Los Puestos, Departamento Leales, de esta provincia, y que forman parte de mayores extensiones de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias: L03311; L-1544; y L°:18, F°: 178, S:B, Leales del Registro Inmobiliario, cuyos demás datos se identificarán en esta demanda, y los cuales serán identificados como inmuebles A), B) y C) respectivamente.

PARTE DEL INMUEBLE A: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Inmobiliaria N°L-03311 - Leales, identificado en Catastro Parcelario bajo PADRON: 286066, Cir: II, Secc: D, Manz/Lam:236, Parc:159L, Matrícula Catastral: 24945/259, que figura inscripto a nombre de MIGUEL ANGEL BERRIZBEITIA, DNI 7.054.186. INMUEBLE B: inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Inmobiliaria n°: L-1544, Lagunillas, Padrón Inmobiliario n° 87395, Cir: II, Secc: D, Manz/Lam: 236, Parcela: 159D, que figura inscripto a nombre de 1) FLINT PHILIP ARTHUR LEICESTER; 2) FLINT AUSTIN FREER o EDWIN AUSTIN; 3) FLINT RONALD IVAN; y 4) FLINT LEONARD GEOFFREY; titulares en condominio por DIVISION DE CONDOMINIO, juicio RUEDA REMIGIO C/ FLINT ARTHUR PHILIP y OTROS, testimonio de fecha 20/09/1948. INMUEBLE C: inscripto en el Registro inmobiliario en el L°18, F°:178, S:B, Leales, ubicado en la localidad denominada Tres Pozos, Segundo Distrito del Departamento Leales, Padrón Inmobiliario n° 87105, Circ: II, Secc: D, Manz/Lam: 236, Parc: 160 A; que figura

inscripto a nombre de RODRIGUEZ ANDRES. Los tres lotes de terreno/inmuebles están unidos actualmente, conformando un solo inmueble que posee mi mandante en un solo cuerpo, el que tiene una SUPERFICIE TOTAL: 80 Hectáreas 9233,5991m², y la Nomenclatura Catastral es según plano de mensura: Circ: II, Secc. D, Lám: 236, Parc: 159L, 159D, 160A, Padrón: 2017/075338, Mi mandante ocupa y posee animus domini los tres lotes que conforman un solo inmueble, hoy unidos con un solo terreno con una posesión inequívoca desde hace aproximadamente 30 años, es decir, desde el mes de noviembre JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:38:36 del año 1987, y que explota junto a su grupo familiar con la actividad agrícola y pecuaria a la que se dedica de toda la vida y desde muy joven. Realizó múltiples actos corroborantes de la posesión, como ser: el alambrado perimetral de la finca y la plantación de caña de azúcar, maíz y soja en parte del inmueble. Asimismo, y en parte del inmueble tiene criadero de vacas y cerdos que produce, cría y comercializa en pie o faeneados. Además, comportándose como verdadero dueño pagó los impuestos inmobiliarios, acogiéndose a un plan de pago por la deuda existente. Reside junto a su familia a un kilómetro aproximadamente del ?93cerco?94 como lo denomina al inmueble cuya prescripción adquisitiva pretende por esta vía. Por todo lo expuesto, solicito a S.S. declare adquirido el dominio de los inmuebles (hoy unidos) que ocupa mi mandante por más de treinta años en forma pública, pacífica e ininterrumpida.-" Secretaría, 19 de octubre de 2020. E 04 y V 14/12/2020. \$8.653,75. Aviso N° 234.024.

Aviso número 234070

**JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/
NOMBRE, EXPTE N° 135/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ASEN TREJO MATHIAS ISMAEL Y ASEN TREJO ADOLFO EXEQUIEL S/ NOMBRE, Exepdiente n°:135/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 13 de julio de 2020.-Téngase al Sr. Defensor Oficial Civil de la Primera Nominación por apersonado, con domicilio legal constituido en su público Despacho désele intervención de ley. Désele intervención al Sr. Fiscal.- Por presentada documentación original. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...-FZ.-Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 18 de Junio de 2020, se presentan los Sres Mathias Ismael Asen Trejo, DNI 39358419 y Adolfo Exequiel Asen Trejo, DNI 36667499, ambos con domicilio real en Pasaje Arturo Figueroa S/n°, Barrio Colón, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partidas, por supresión de apellido paterno. Los mismos señalan que fueron inscriptos con el reconocimiento del apellido paterno Asen en el año 1992 y 1996, sin embargo perdieron todo tipo de contacto con su progenitor hace más de 19 años. En el año 2009 se adicionaron el apellido materno, es con el mismo que se sienten representados. La relación con el Sr. Asen es nula, ya que de hace 19 años que no tienen conocimiento de la vida de su progenitor y fueron cuidados únicamente por su madre. Destacan que son conocidos públicamente en su pueblo por el apellido Trejo, y es su deseo llamarse Trejo Mathias Ismael y Trejo Adolfo Exequiel.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 22/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.070.

JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"CAPISANO ANGELA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4208/16, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.-1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-"-"SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2020.- Se hace constar que en los autos mencionados la actora Angela Teresa Capisano, DNI N°:22.299.021, persigue la prescripción se un inmueble ubicado en calle San Martin N°152, de la Localidad de la Florida, Dpto. de Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Se encuentra inscripto en catastro parcelario bajo las siguientes nomenclaturas catastrales:Padrón N° 173.061, Matricula12915. Orden 179, Circ.I, Secc G, Mza18, Parcela 15 e identificado como cuenta tributaria de la Dirección General de Rentas Padrón (2016073514).E 04 y V 21/12/2020. \$6.244
Aviso N° 234.078

JUICIOS VARIOS / CARRIZO JUAN CARLOS C/ PACHA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 387/13

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IX Centro Judicial Capital, Juez a cargo, Secretaría a cargo del Dr. Marco Rossi, se tramitan los autos caratulados: " CARRIZO JUAN CARLOS c/ PACHA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 387/13 , en los cuales se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben: " San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2019.(...) AUTOS Y VISTOSCONSIDERANDORESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda promovida por el Sr. JUAN CARLOS CARRIZO en contra de PACHA S.R.L., TELECOM ARGENTINA S.A. y NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A., respecto a los fondo de cese laboral, rubros diferencias salariales, diferencias por vacaciones proporcionales 2011, diferencias por SAC 2011 y SAC proporcional 2° semestre 2012 y haberes mes de septiembre de 2012, condenando solidariamente a las accionadas a abonar al actor la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$362.669,69), dentro del plazo de DIEZ DIAS de quedar firme el presente fallo, bajo apercibimiento de ley, según se considera. Asimismo, se condena a la accionada Pacha S.R.L. a la entrega de la Libreta de aportes en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de astreintes, conforme lo considerado. II.- NO HACER LUGAR a la demanda promovida por el Sr. JUAN CARLOS CARRIZO en contra de PACHA S.R.L., TELECOM ARGENTINA S.A. y NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A., absolviéndolos de los rubros SAC s/ vacaciones proporcionales 2012, indemnización por antigüedad, integración mes de despido, indemnización sustitutiva por preaviso, SAC s/ preaviso, SAC s/integración mes de despido, art. 80 LCT, Arts. 1 y 2 Ley 25.323, según se considera III.- NO HACER LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva incoada por TELECOM ARGENTINA S.A. y NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A., conforme lo considerado. IV.- NO HACER LUGAR a la excepción de prescripción incoada por NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A, por lo considerado. V.- COSTAS, conforme a lo considerado. VI.- HONORARIOS: 1) Al letrado Carlos José Cáceres, la suma de \$13.227,27 (pesos trece mil doscientos veintisiete con 27/100). 2) Al letrado José Martín Osa, por su actuación compartida (art. 12 Ley 5.480) la suma de \$13.227,27 (pesos trece mil doscientos veintisiete con 27/100). Por su actuación exclusiva la suma de \$52.909,07 (pesos cincuenta y dos mil novecientos nueve con 07/100). Por inconstitucionalidad resuelta a fs. 355/357, la suma de \$9.920,45 (pesos nueve mil novecientos veinte con 45/100), y por oposición resuelta a fs. 507, la suma de \$13.227,27 (pesos trece mil doscientos veintisiete con 27/100). 3) Al letrado Pedro Sebastián Pujol , la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100). Por inconstitucionalidad resuelta a fs. 355/357 y oposición resuelta a fs. 507, la suma de \$4.883,91 (pesos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 91/100) por cada uno. 4) Al letrado José García Pinto, la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100). 5) Al letrado Germán Ríos, la suma de \$32.559,43 (pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 43/100). 6) Al perito CPN Adolfo Alfredo Jerez, la suma de \$11.815,92 (pesos once mil ochocientos quince con 92/100). MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:25:29

VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6204).

VIII.- COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.

387/13.KGE////////////////////////////////////

"San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2019.-(...) AUTOS Y

VISTOSCONSIDERANDORESUELVO: RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Germán Ríos en contra de la sentencia de fecha 17 de mayo de 2019, debiendo modificarse el acápite ?93honorarios?94 el que quedará redactado de la siguiente forma: Honorarios:5) Al letrado Germán Ríos, por su actuación en doble carácter por la accionada Nokia Siemens Networks Argentina S.A. en tres etapas del proceso de conocimiento, el equivalente del 8% de la base de regulación con más el 55%, resultando la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100). Asimismo corresponde modificar el punto VI de la sentencia de fecha 17/05/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: VI.- HONORARIOS: 5) Al letrado Germán Ríos, la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100)?94. conforme lo considerado. II.- COSTAS: conforme se consideran. III.- HONORARIOS: conforme se considera.REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. 387/13.KGE.-" Fdo. Horacio Javier Rey - Juez.- Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- SDRG Dr. Marco Rossi, Secretario. Firmado digitalmente. E 05 y V 16/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.094.

**JUICIOS VARIOS / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SARMIENTO JOSE ALBERTO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaría a cargo de DRA. ILEANA MARIA MORENO - DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, se tramitan los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SARMIENTO JOSE ALBERTO Y OTRA s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 10427/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020.- I.- ...Sáquese a REMATE el vehículo secuestrado en autos el 05/10/18, DOMINIO: PFW 438, MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, MOTOR MARCA: CHEVROLET, N° DE MOTOR: GJBM29196, MARCA DE CHASIS: CHEVROLET, N° DE CHASIS: 8AGSC1950GR117747, AÑO 2015. Señálase a sus efectos el día jueves 17/12/2020 a hs. 11:00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el martillero designado Walter Rubén Rosales, Matrícula n°074, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$196.000 , importe correspondiente al monto de la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$147.000 (art.548 del CPCC). Son a cargo del comprador : La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y UN día diario de gran circulación.-(...) Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art.60 inc.c) de la ley 7268. Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- PERSONAL.- II... .- III... .- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ.-" El vehículo DOMINIO: PFW 438 , MODELO: CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, según acta de secuestro del 05/10/18, con los siguientes detalles informados por el Martillero: Raspones varios en carrosería, posee GNC, rueda de auxilio, gato, con un kilometraje de 110.617, haciendo entrega de cedula de identificación y 2 juegos de llaves de contacto, posee estereo de fabrica.- El vehículo posee una deuda en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán en el período desde el 01/06/2016 al 08/2019 de \$19.256,64 según informe del 30/08/2019 agregado en autos a fs. 59/60.- Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E 10 y V 11/12/2020. \$1.962,80 Aviso N° 234.110

**JUICIOS VARIOS / COLOMBO MARIA PIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COLOMBO MARIA PIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 980/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93.-"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de NELIDA ROSA RAIMONDO DNI 1.418.250 y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo...- AMP 980/18 FDO. DRA.

VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.// Se hace conocer que en los autos antes mencionados la Sra. Colombo María Pia DNI 32.459.796 y Ladislao Bondaruk, DNI N° 27.561.050 persigue la prescripción adquisitiva en el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: padrón 384655, matrícula 8567, circ. I, secc. M, manz-parc. 48 F, parc.5, orden 4606.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de agosto de 2020. E 03 y V 11/12/2020. \$2.759,75. Aviso N° 234.022

Aviso número 234150

JUICIOS VARIOS / DAPSA S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "DAPSA S.A. s/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expte. n°2149/20, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- ORDENAR la cancelación de los cheques nro. 000000022, 000000023, 000000024 y 000000025 emitidos por el Banco Santander Río S.A., perteneciente a la cuenta corriente nro. 154 ?96 009878/2 de Dapsa S.A CUIT 30711916993. II. DISPONER se publique la presente resolución, por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la provincia. III. PREVIO cumplimiento de las leyes 5480 y 6059. NOTIFÍQUESE al librador y al Banco Santander Río SA. IV. FIRME que fuere la presente, preste el interesado caución real o fianza personal, en resguardo de los derechos del tenedor, dicha caución será por un plazo de dos (2) años. V. REGULAR HONORARIOS a la letrada María Gabriela Zelaya Reynoso en la suma de \$31.000 conforme lo considerado. COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 02 de diciembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$505,05. Aviso N° 234.150.

Aviso número 234152

JUICIOS VARIOS / DELUJO S. A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "DELUJO S. A. s/ CANCELACION (ESPECIAL)", - Expte. N° 1225/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- "conforme lo dispone el art.1873 CCyC confecciónese Edicto para su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. En los mismo se deberá transcribir lo siguiente: "Hagáse constar la iniciación del presente juicio promovido por Delujo S.A. tendiente a la cancelación de los títulos cartulares N°60719537, 60719538, 60719539, 60719540, 60719541, 60719542, 60719543, 60719544, 60719545, 60719546, 60719547, 60719548, 60719549, 60719550; de la cuenta corriente N°0523-23399/8, perteneciente a la firma DELUJO S.A. C.U.I.T. N° 30- 70901880-5, del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S. A. Sucursal San Miguel de Tucumán.-" 1225/20 AC.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de noviembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$393,40. Aviso N° 234.152.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPCIONALES
- EXPTE. N° 11443/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV° Nominación, del Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Juez Orlando V. Stoyanoff Isas, Secretaría a cargo de Dras. María Isabel Soria Tenreyro y Mercedes Sánchez Iturbe se tramitan los autos caratulados: DIAZ JUAN ARIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 11443/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:/// "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA QUE:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIªa Nominación, y adherida por la Defensora Pupilar de la IIIªa nominación y la Agente Fiscal de la Iªa nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno y paterno, y la consiguiente SITUACION DE ADOPTABILIDAD, respecto del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, nacido el 18/05/2011, hijo biológica de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, con paradero desconocido y del Sr. Ariel Alfredo Díaz, DNI 33.632.386, con domicilio real en Av. República del Líbano y Paraguay (sobre la vía, 3ra casa), barrio "l Chivero" según lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863 y del Ariel Alfredo Díaz, DNI 33.632.386, respecto del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, según lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) NOTIFICAR a los Ministerios Pupilares de la IIªa y IIIªa nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la Iªa nominación. IV) FIRME esta resolución, corresponde LIBRAR OFICIO a las siguientes entidades: a) al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de que proceda a registrar el punto II) de esta resolución, en la marginal del acta de nacimiento del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, identificada con N°1606, tomo 51, año 2011; y b) Registro Único de Postulantes para la Adopción, dependiente de la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones, a fin que en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada esta resolución, remita legajos seleccionados para el caso en concreto; ello con la finalidad de posibilitar el pronto inicio del proceso de guarda con fines de adopción referente al niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875 (Art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). HÁGASE SABER"/// Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isa - Juez. Secretaría a cargo de Dras. María Isabel Soria Tenreyro y Mercedes Sánchez Iturbe, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.071.

Aviso número 233990

JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "GALEANO MARCOS EXEQUIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1667/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el MARCOS EXEQUIEL GALEANO, respecto del inmueble ubicado en Marcos Avellaneda N°1079, de esta ciudad. Cuyos datos catastrales son Padrón 15709, Matrícula 13399, N°de Orden 1154, C:C:I, S:7 A, P:6. En los mismos cítese a JOSEFA CRISTINI DE CANO, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- \$4.595,50. Aviso N° 233.990.

JUICIOS VARIOS / GRANERO RAMON S C/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJ S/ X - I U - EXPTE. N° 290/09

POR 3 DIAS - Se hace saber a a los Herederos de la Sra. Antonia Guillermina Trapani - causante: Fidel Martín García, Marcelo Víctor Fidel Martin, Guillermo Javier Martín, Mariana Lucia Martín y María Celina Martín, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, a cargo de DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, Vocal, del Centro Judicial Capital, Secretaría desempeñada por DRA. ANDREA ROXANMA D'AMATO, se tramitan los autos caratulados: "GRANERO RAMON SANTOS c/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 290/09, en los cuales se ha dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 02 de noviembre de 2020.- No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada a los herederos de la Sra. Antonia Guillermina Trapani - causante: Fidel Martín García, Marcelo Víctor Fidel Martin, Guillermo Javier Martín, Mariana Lucia Martín y María Celina Martín, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fecha 07/08/2019 y practíquese las siguientes notificaciones en los Estrados de Cámara, con las excepciones previstas por el art. 22 del CPL. Notifíquese a los dichos herederos la resolución recaída en autos conforme lo establecido en el art. 22 CPL en su 2do y 3er párrafo, mediante edicto Libre de Derecho por el plazo de tres días. Fdo: DRA . MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ - VOCAL.GCM. 290/09.-/////////////////////" San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- HACER LUGAR a los Planteos de Inconstitucionalidad articulado por la parte actora en su escrito de demanda, respecto de las normas de los arts. 1, 8, 21, 22, y 39 de la Ley de Riesgos de Trabajo 24.557 y Decretos 717/96 y 491/97, conforme se trata y declarar ABSTRACTO el planteo sobre el Art. 46 Ley 24557, según se considera.- II.- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda incoada por el Sr. RAMÓN SANTOS GRANERO , DNI N° 12.121.090, con domicilio en Los Nogales, Ruta N° 9, km 1.308, Provincia de Tucumán, en contra de: 1) TRAPANI HNOS S.H., CUIT N° 33-70861966-9, con domicilio en Los Nogales, Ruta 9, km. 1315, Tucumán; 2) VÍCTOR ALBERTO TRAPANI, DNI N° 7.058.213 (Hoy sus Herederos), con domicilio en Ruta 9, Km. 1.310, Los Nogales, Tafí Viejo, Tucumán; 3) CAYETANO OSVALDO TRAPANI, DNI N° 7.077.254, con domicilio en Belgrano al 300, Tafí Viejo, Tucumán; y 4) CARLOS HÉCTOR TRÁPANI, DNI N° 8.081.221, con domicilio en calle Perú Norte N° 80, Tafí Viejo, Tucumán, a quienes se condenan, en forma solidaria, a que en el plazo de DIEZ DÍAS de ejecutoriada la presente, abonen la suma de \$ 1.111.210,59 (pesos: un millón ciento once mil doscientos diez con cincuenta y nueve ctvos.), en conceptos de: Indemnización por Incapacidad física sobreviniente; Daño Moral y Lucro Cesante, ABSOLVIÉNDOSE a los demandados por el rubro Pérdida de Chance, todo ello en razón de lo considerado precedentemente.- III.- RECHAZAR la demanda incoada por el Sr. RAMÓN SANTOS GRANERO, DNI N° 12.121.090, con domicilio en Los Nogales, Ruta N° 9, km 1.308, Provincia de Tucumán, en contra de CONSOLIDAR ART S.A., CUIT N° 30-68522850-1 (GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO), con domicilio en calle 24 de septiembre N° 732 de San Miguel de Tucumán; a quien se eximen y absuelven de los rubros y

montos reclamados, por lo considerado.- IV.- COSTAS: se imponen como se consideran.- V.- REGULAR HONORARIOS por el proceso de conocimiento a los letrados: 1) NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ en la suma de \$ 223.908,90 (pesos: doscientos veintitrés mil novecientos ocho con JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:16:26 noventa ctvos.); 2) RAFAEL RILLO CABANNE en la suma de \$ 189.461,38 (pesos: ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y ocho ctvos.); 3) LUCÍA LÓPEZ GONZÁLEZ en la suma de \$ 137.790,10 (pesos: ciento treinta y siete mil setecientos noventa con diez ctvos.); y 4) EXEQUIEL MARTÍN CASTRO GINOCCHIO en la suma de \$ 45.930,03 (pesos: cuarenta y cinco mil novecientos treinta con tres ctvos.).- VI.- REGULAR HONORARIOS por las incidencias resueltas a fs. 219/220, 458 y 691, a los letrados: 1) NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ en la suma de \$ 22.390,90 (pesos: veintidós mil trescientos noventa con noventa ctvos.) por cada una de ellas; y 2) LUCÍA LÓPEZ GONZALEZ en la suma de \$ 13.779 (pesos: trece mil setecientos setenta y nueve) por cada una de ellas. En tanto que al letrado RAFAEL RILLO CABANNE se le regula la suma de \$ 18.946,13 (dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con trece ctvos.) por su actuación en la incidencia resulta a fs. 458.- VII.- PRACTÍQUESE Planilla Fiscal- HÁGASE SABER.- FDO: MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ - MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS - SILVIA EUGENIA CASTILLO - VOCALES - ANTE MÍ: Andrea Roxana D'Amato" .San Miguel de Tucumán. SECRETARIA. E 11 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.142.

**JUICIOS VARIOS / HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 40/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 40/20, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución que en sus partes pertinentes se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día MARTES 06 DE ABRIL 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. III. FIJAR el día MARTES 18 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IV. ESTABLECER que el arancel verificadorio (art. 32 LCQ) asciende a la suma de \$2.058. V. PUBLIQUENSE edictos por el término de cinco días en el boletín oficial, haciéndose constar que la Sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri, fijó domicilio para la atención de acreedores en Av. Mate de Luna 1846 P.A de esta ciudad, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, su teléfono es: 0381-4321792 y dirección de mail: estudioautericpn@gmail.com. HAGASE SABER". FDO. DRA. CRISTINA F. HURTADO - Juez.- Secretaría de Concursos y Quiebras, 02 de diciembre de 2020. E 04 y V 14/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.034.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ IGNACIO GONZALO Y OTROS S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano , Secretaría a cargo del Proc. Raúl José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ IGNACIO GONZALO Y OTROS s/ PARTIDAS - Expte. N° 1316/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, julio de 2020. Por presentado, con el domicilio real denunciado y el legal constituido y por acompañados los recaudos fiscales. Téngase a Ignacio Gonzalo Juárez en el caracter invocado y désele intervencion de ley. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto en los art. 69 y 70 del C.C.yC.N.: I)...II) Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve IGNACIO GONZALO JUÁREZ, DNI N°31.354.913, por derecho propio y en representación de su hija menor de edad, solicitando se disponga la sustitución del apellido JUÁREZ por el apellido VILLAGRA, a quien tuviere interés a fin de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación de edictos, comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. III)... IV)... V)..." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, noviembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$504,35. Aviso N° 243.173.

Aviso número 234106

**JUICIOS VARIOS / KAMIYA SHIGENOBU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 81/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "KAMIYA SHIGENOBU s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 81/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el KAMIYA SHIGENOBU, respecto del inmueble ubicado en Pje. Jonas Salk s/n, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 675.795, Matrícula 7.776, N°de Orden 8.812, C:I, S:N, P:17. En los mismos cítese a la SOCIEDAD ROMULO POTOLICCHIO y CIA, y/o a quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020. E 10 y V 23/12/2020. \$4.620 Aviso N° 234.106

**JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE D C/ MATAMORO JULIO G Y O S/ C DE PESOS
- EXPTE. N° 207/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020. 1) Atento el informe actuarial que antecede, estando vigentes los oficios previstos por el art. 535 del CPCYC y la Inspección Ocular hasta la fecha de presentación del 19/10/2020 efectuada por el letrado apoderado del actor solicitando fecha de remate y en virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde dejar sin efecto el proveído que antecede del 26/11/2020 por no corresponder. 2) Proveyendo lo pertinente, corresponde: FIJAR NUEVA FECHA DE SUBASTA para el día 18/12/2020 a hs. 10:00 para que se lleve a cabo la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N-5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros

datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE 2020 - 08:28:01 LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). 3) Se hace saber a los potenciales adquirente que sobre el inmueble a rematar recae, además, un embargo de carácter definitivo en concepto de honorarios del letrado Sergio Martínez Castro, el que prosperó por los importes de: \$264.181,52 en concepto de honorarios regulados al citado, con mas la suma de \$26.418,15 en concepto 10% de aportes Ley 6059, mas la cantidad de \$52.836,30 que se presupuestan para responder por acrecidas. 4) En virtud de lo expresamente previsto en el art. 152 del CPL, PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA.- Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso Nº 234.000.

Aviso número 234063

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AGUILAR LUIS M TITULAR DE TUC REFRIG
S/ E F EXPTE. N° 3835/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUILAR, LUIS MARCELO, DNI N° 20.315.887 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AGUILAR LUIS MARCELO TITULAR DE TUCUMAN REFRIGERACION s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3835/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3835/17 //// San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2017. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.500,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3835/17 ." San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. 3835/17 PEGDC. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.063.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO AGRO S.A. DE CRED Y A PARA
FINES D S/ E F EXPTE. N° 4399/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y, CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4399/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24-05-18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4399/17 //// "San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2018..... INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.500,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PATASSI (M.P. en Capital Federal TOMO 90 - FOLIO 300 y para Pcia. de Bs. As. es TOMO VII - FOLIO 8 - Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As - Centro Judicial de la Matanza), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 4399/17.- ." San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.995.

Aviso número 233992

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALAZAR SERGIO D S/ COBRO EJEC
EXPTE. N° 4822/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALAZAR, SERGIO DAMIAN - D.N.I. N° 23.576.526 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SALAZAR SERGIO DAMIAN s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 4822/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 4822/15.- /// San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVO: REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, a los letrados EDUARDO FEDERICO BAUMANN y ESTEBAN IGNACIO GOANE, ambos por derecho propio, la suma de \$ 3.100 (Pesos Tres Mil Cien) a cada uno.- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2020. 4822/15 FMJ.. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.992.

Aviso número 234066

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AYALA LILIANA DEL V S/
EJEC F EXPTE. N° 8460/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AYALA, LILIANA DEL VALLE, -CUIT N° 27- 13429729-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AYALA LILIANA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8460/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de Diciembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-8460/18 /// San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$15.168,02 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 03 de diciembre de 2020. 8460/18 FMJ. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.066.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EXPOCEREAL S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5016/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a EXPOCEREAL S.R.L. -CUIT N° 30-70965638-0 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EXPOCEREAL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5016/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 19/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 5016/14.- /// San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de EXPOCEREAL S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 4.983 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderada actor) en la suma de \$ 15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos).- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 09 de diciembre de 2020. 5016/14 FMJ. E 11 y V 17/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.128.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LOS ROBLES S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6215/12

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOS ROBLES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6215/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 30 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado, líbrese nuevo oficio, bajo responsabilidad del peticionante, haciendose constar "Libre de Derecho".- TMV 6215/12 ; San Miguel de Tucumán, 7 de junio de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/11/12 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SMS-6215/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$73.988,51 y \$14.797,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrada Cademartori Natalia Paola (MP 5.340) y/o Dra. Mariana Eroles (MP 6967) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-SMS 6215/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo Secretaría, 30 de noviembre de 2020. E 05 y V 16/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.086.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NIEVA SATURNINO S/ EJEC F
EXPTE. N° 2702/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NIEVA SATURNINO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/08/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2702/14. ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$29.688,20 y \$3.875,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 2702/14." San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2020. 2702/14 FMJ. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.993.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PEREZ MIRTA E S/ EJEC F
EXPTE. N° 2592/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEREZ, MIRTA ESTHER -DNI N° 30.268.211 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ PEREZ MIRTA ESTHER s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2592/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2020. I)... II) ... Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/07/19, punto II (Fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2592/19 . "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$507.734,73 y \$152.320,41 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020". 2592/19 FMJ. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.994.

Aviso número 233996

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H., CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RAICES S.H. Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2385/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento a lo manifestado: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 10-02-20. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.2385/18 .- ///San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/06/18, punto III (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2385/18 ///San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. I)... II)... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$225.530,85 y \$67.659,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. EDUARDO JOSE DIBI SAMSON M.P. N° 3093. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 2385/18.- ." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 2385/18 PEGDC. E 03 y V 18/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.996.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TONOFAX S.R.L. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 1443/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a TONOFAX S.R.L., CUIT N° 30-65884917-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TONOFAX S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1443/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Téngase presente. Atento lo peticionado y las constancias de autos: Líbrese nuevo edicto de conformidad a lo ordenado en fecha 23/04/19 (fs. 145).- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1443/13 ///San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-1443/13 //// San Miguel de Tucumán, 5 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de TONOFAX S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.681,45 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 1443/13 PEGDC. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.997.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:361/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:361/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 19 de noviembre de 2020.- Téngase al compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero digital y désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Désele intervención al Sr. Fiscal.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Oportunamente, póngase en conocimiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la existencia de los presentes autos.- PERSONAL...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 13/11/2020 se remiten del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial, según consta de Decreto de fecha 09/09/20 por Incompetencia / Inhibición, los presentes Autos al Juzgado Civil y Comercial Común en donde se presenta el Sr. RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE, D.N.I. N° 33.617.565, con domicilio en calle Pellegrini 1206 de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de de Partidas, por supresión de apellido paterno. Relata el Sr. Rodríguez Casmuz que de la unión de la Sra. Karina Patricia Casmuz y el Sr. Rafael Enrique Rodríguez. Que cuando el Sr. Ulises Emanuelle nació su padre se fue a Buenos Aires abandonándolos. Para sustentarse la Sra. Casmuz tuvo que trabajar limpiando casas de familia mientras estudiaba, hasta llegar a recibirse de enfermera. Aduce el Sr. Rodríguez Casmuz que nunca conoció a quien es su padre y que la figura paterna la tuvo en su abuelo, quien estuvo a su lado durante las etapas más difíciles de su vida. El deseo de suprimir el apellido Rodríguez viene de tiempos atrás, pero ahora tiene más fuerza porque está en pareja y esperando un hijo y el anhelo del Sr. Emanuelle es que su hijo lleve el apellido Casmuz y no de un señor que no significó nada en su vida, que solo trajo angustias y decepciones, provocando un agravio espiritual.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 30 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- Libre de Derechos.- Aviso N° 233.963.

JUICIOS VARIOS / SAADE ERNESTO ALBERTO S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Julieta Ramírez -Juez-, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "SAADE ERNESTO ALBERTO s/ CANCELACION (ESPECIAL)", - Expte. N° 1222/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.-"De conformidad con lo dispuesto por el art. 1873 CCyC. confecciónese Edicto para su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. En los mismo se deberá transcribir lo siguiente: "Hagáse constar la iniciación del presente juicio promovido por Saade Ernesto Alberto, DNI 14.226.653 tendiente a la cancelación de los títulos cartulares N°020907761, 020907762, 020907763, 020907764, 020907765, 020907766, 020907767, 020907768, 020907769, 020907770, 020907771, 020907772, 020907773, 020907774, 020907775, 020907776, 020907777, 020907778, 020907779, 020907780, 020907781, 020907782, 020907783, 020907784, 020907785, 020907786, 020907787, 020907788, 020907789, 020907790, 020907791, 020907792, 020907793, 020907794, 020907795, 020907796, 020907797, 020907798, 020907799, 020907800, 020907801, 020907802, 020907803, 020907804, 020907805, 020907806, 020907807, 020907808, 020907809, 020907810; de la cuenta corriente N°069-031188/3, perteneciente a Ernesto Alberto Saade, DNI N° 14.226.653, del BANCO SANTANDER RIO S.A. - 1222/20 AC.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de noviembre de 2020 .- E y V 11/12/2020.-"

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 2964/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO, Secretaría a cargo del Secretario autorizante Dr. Agustin Lopez Islas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2964/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de la SUCESIÓN DE LA SRA. YOFFE ROSA AIDA, DNI: 5.877.734 con domicilio de la administración de sus negocios en calle 24 de Septiembre 444, de esta ciudad y cuya sucesión tramita bajo los autos caratulados: Yoffe Rosa Aida S/ Sucesion - Expte. N.º 2524/16 en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX Nominación. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. ... IV. FIJAR el día VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. FIJAR el día MARTES 31 DE MARZO DE 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VI. FIJAR el día VIERNES 14 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. VII. ... VIII. ORDENAR a la administradora de la sucesión y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes que formen parte del acervo hereditario, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de estos. IX. INTIMAR a la administradora de la sucesión para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. PROHIBIR hacer pagos a la sucesión, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica que tenga relación con la sucesión, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre y domicilio de la sindicatura interviniente. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horario de atención, y datos de contacto de Sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. XVIII. ... XIX. ... XX. ...".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio de atención para los acreedores en calle Lamadrid N° 2115, de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 hs. Datos de contacto: Cel: 3876855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar. Secretaría,

04 de diciembre de 2020. E 05 y V 16/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.088.

Aviso número 234133

**JUICIOS VARIOS / TOSCANO MARCOS SALVADOR S/ PRESC ADQ.
EXPTE.Nº4340/18**

POR 10 DIAS - CAUSA: TOSCANO MARCOS SALVADOR s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-
Expte.Nº4340/18.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSÉ LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se ha dispuesto officiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe a continuación: //// San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020.-.....II.-
Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, que promueve ADLE LILIANA SUSANA. En los mismos cítese al Sr. USANDIVARAS TEODORO JOSE - LE 3.538.323, sin domicilio conocido, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersone a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- DATOS DEL INMUEBLE: ubicado en calle Rioja Nº36, de la ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán, Matrícula F-2998, identificado en Catastro Parcelario con Padrón Nº375926, Matrícula Nº16426, Orden 2039, Circunscripción II, Sección B, Manzana 60B, Parcela 4. EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 12 de diciembre de 2018, el Sr. TOSCANO MARCOS SALVADOR inicia juicio de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Rioja Nº36, de la ciudad de San Isidro de Lules, argumentando que los poseedores originarios del inmueble fueron sus padres el Sr. ANTENOR BERNARDO TOSCANO y BEATRIZ DEL VALLE MONTES, quienes lo adquirieron a su vez a los Sres. TEODORO JOSE ASANDIVARA y MARIA EUSEBIA MERCADO mediante boleto de compraventa de fecha 30/07/1978 quienes ejercieron en forma pacífica, ininterrumpida, pública, notoria y con animus dominis, manteniendo el mismo siempre en perfecto estado. Luego hace aproximadamente 14 años, el Sr. TOSCANO MARCOS SALVADOR declara que sus padres lo dejaron construir en el terreno, y que mediante boleto de compraventa de fecha 08/02/2018, procedió a comprar a sus padres el inmueble objeto de la presente acción.- Saludo a Ud. Atte. E 11 y V 24/12/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 234.133.

Aviso número 234051

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LICITACION PUBLICA N° 01/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1058/321-DOA-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

PROVISION DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - DPTO. OBRAS POR ADMINISTRACION, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 21/12/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 476 emanada de la S.E.O.P el 03/11/2020. E 04 y V 11/12/2020. Aviso N° 234.051.

Aviso número 234124

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 21/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 15368/376-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DELEGACIONES Y RECEPTORÍAS POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 30/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 938/ME DEL 26/11/2020. E 10 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.124.

Aviso número 234074

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 04/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 04/20

Expte N° 1122/460-M- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: equipos educacionales y recreativos: 2 unidades de cámaras de seguridad. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 28/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.074.

Aviso número 234077

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 05/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 05/20

Expte N° 1213/460-V- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 20 unidades de merenderos de hormigón, 10 unidades de asadores de hormigón, 10 unidades de bancos reposera de hormigón.

Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día

28/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.077.

Aviso número 234073

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 06/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 06/20

Expte N° 1366/460-D- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: servicios de sonido, iluminación y energía: 26 unidades de fechas de sonido, 17 unidades de fechas de iluminación, 9 unidades de fechas de imagen. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 28/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.073.

**REMATES / VALIENTE FATIMA L C/ TORASSO CARLOS R S/ ALIMENTOS EXPTE.
906/14**

Martillero Isabel del Carmen Ramírez

POR 3 DIAS - JUICIO: "VALIENTE FATIMA LORENA c/ TORASSO CARLOS RODOLFO s/ ALIMENTOS" EXPTE. 906/14.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Jueza y Secretaría del Abog. Miguel Ahumada, de la Dra. Marta María Norry y del Proc. Agustín Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo ordenado mediante providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: // San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020. 1) Atento a lo solicitado y las constancias de autos, resuelvo: ACLARAR lo proveído en fecha 24/11/2020 (punto I), estableciendo que donde dice "sito en calle Las Piedras 383 - de esta ciudad" debe leerse "sito en calle 9 de Julio 1.005 de esta ciudad". 2) 3) LIBRENSE NUEVOS OFICIOS, EDICTOS Y CÉDULAS, a tenor de lo ordenado en fecha 24/11/2020, debiendo transcribirse el punto 1) del presente proveído. 906/14 MGC FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- // San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: para resolver el pedido de fecha de remate formulado por el Sr. Carlos Rodolfo Torasso en fecha 30/10/2020. CONSIDERANDO: Atento a que en estos autos se encuentran reunidos los recaudos requeridos por los arts. 531, 534 y 535 del CPCCT para que tenga lugar la subasta peticionada, RESUELVO: I- ORDENAR el remate en pública subasta de la porción de 1/3 correspondiente al Sr. Carlos Rodolfo Torasso, DNI 30.835.300, del inmueble ubicado en Suipacha N° 1710/16, inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula N-45349 (Capital Norte); Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 07 A, Manz./Lám. 21, Parcela 20, Subparcela 000; Padrón Inmobiliario N° 29082; Matrícula Catastral N° 13342/2673; Medidas, Linderos y Superficie: S/Plano: Mide: del punto 1-2: 11,12.; del 2-3: 28,87M; del 3-4: 11 M.; y del 4-1: 28,82 M. * Linda: Al N: Raúl Carabajal; Al S: Américo Longo Elisa Longo; Al E: Calle Suipacha y al O: Miguel Paz * Superficie: 319,0749M2. - Martillero/a público: El inmueble será rematado por la Sra. Isabel del Carmen Ramírez, DNI 12.763.377, Mat. Prof. 204, quien aceptara el cargo para el que fue designada en fecha 20 de febrero de 2019. Base de subasta: Del informe de la Dirección General de Catastro (presentado el 23/10/2020) surge que la valuación de la totalidad del inmueble asciende a la suma de \$441.555,64 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con 64/100), por lo que la base de la subasta del tercio correspondiente al Sr. Carlos Rodolfo Torasso se fija en \$147.185 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco), conforme a lo dispuesto en el art. 534 del CPCCT. Condiciones de ocupación: El inmueble a subastar se encuentra ocupado por Silvia del Valle Chihbaz, DNI 13.301.932, Sofía Silvia Torasso, DNI 29.639.845, Theo MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020 - 10:07:02 Moya (DNI desconocido), Catalina Moya Torasso (DNI desconocido) y Pedro Torasso (DNI desconocido). En oportunidad de practicarse inspección ocular en el inmueble (22/07/2020), la Sra. Sofía Silvia Torasso manifestó lo anterior así como que es

propietaria del inmueble junto a dos hermanos: Pedro y Rodolfo Torasso. Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Se hace constar que el inmueble registra deuda con: a) Dirección General de Rentas, en el importe de \$4.815,99 (pesos cuatro mil ochocientos quince con 99/100), según informe presentado el 05/10/2020; b) Dirección de Ingresos Municipales, en la suma de \$2.403,84 (pesos dos mil cuatrocientos tres con 84/100), según informe presentado el 28/10/2020; y c) Sociedad Aguas del Tucumán, en el monto de \$0,91 (pesos cero con 91/100), según informe presentado el 09/10/2020. Deudas por expensas comunes: No registra, por no tratarse de un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, todo lo cual se desprende del informe del Registro Inmobiliario presentado el 19/10/2020. Condiciones de dominio, embargo e inhibiciones: Del informe del Registro Inmobiliario presentado el 19/10/2020, surge que sobre el inmueble en cuestión pesan únicamente los embargos trabados en el presente juicio. Título de dominio: En fecha 05/12/2019 se agregan copias certificadas de la escritura pública N° 374 del 23 de diciembre de 2002. Remate: Fíjase el día 09 de febrero de 2.021 a horas 09.00, para que tenga lugar el remate, en el Colegio profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle Las Piedras 383 - de esta ciudad. En el acto del remate, el uso de barbijo y/o máscara facial y el distanciamiento entre personas es obligatorio. El inmueble se adjudicará al mejor postor, quien deberá depositar en el acto de la compra el 10% del precio obtenido en concepto de seña en dinero al contado (art. 537 inc. 3) y el saldo conforme a lo dispuesto en el art. 542 del CPCCT, más el 3% en concepto de comisión al martillero. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el 3% correspondiente al impuesto a los sellos (art. 13 inc. 3 apartado d, 3 de ley provincial 8.467). Será a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas y contribuciones cuyas deudas se encuentren determinadas en autos. Asimismo, del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto del impuesto establecido en el art. 7 de la Resolución General N° 2139 de la AFIP y el 0,5% del art. 60 inc. C de la ley 7.268. No se admitirán compras en comisión, ni cesión de boletos. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% del precio de la base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución (art. 548 CPCCT). II- PUBLÍQUENSE edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 537 del CPCCT. III- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución a las partes. IV- OFÍCIESE a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Secretaría de Superintendencia y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán. HÁGASE SABER. 906/14 MGC FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION. E 10 y V 14/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.100.

**REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/
VALLEJO ZABALETA AGUSTIN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - REMATE - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. María del Rosario Arias Gómez, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS c/ VALLEJO ZABALETA AGUSTIN JOSE s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 481/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020.- I.- Atento a lo solicitado, las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley: FIJASE para el día 15 de dieimbre de 2020 a hs. 10 o día subsiguiente hábil , a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la PÚBLICA SUBASTA del bien secuestrado (Acta de fecha 05/04/2019): Dominio: OMB 378, Marca Volkswagen, Tipo Sedán 5 Puertas, Modelo Gol Trend 1.6 GP/2014, Chasis 9BWAB45U0FP115236, Motor N°CFZN64989, que tiene en el momento del secuestro 86.233 Kms. Detalles: puerta delantera izquierda abollada; paragolpe trasero golpeado; óptica trasera derecha rota; puerta trasera derecha golpeada; paragolpe delantero raspado; sin manija de la puerta interna. Stéreo de fábrica. El precio de BASE de la subasta será la suma de \$232.922,81 si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo remate, pudiendo ser la base hasta el 50% del monto reclamado, dinero de contado y al mejor postor, conforme a cláusula N°8 de contrato de prenda obrante en autos, siendo a cargo del comprador el 10% de comisión al martillero y 3% ley de sellos y el 05% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS: a cargo del comprador en la Dirección General de Rentas adeuda la suma de \$35.941.34,-conforme último inf. obrante en autos- ; en el Tribunal Municipal de Faltas: no posee. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad, por el martillero público designado Diego Palacio, MP N°136. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente a las partes y al citado martillero.- Comuníquese a Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte a los fines que hubiere lugar.- Líbrese oficio.- Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P.C.C.. PERSONAL.- A los efectos de garantizar el normal desarrollo del remate y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucuman N°46/13, líbrese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de que disponga de un efectivo para el día en el lugar indicado, debiendo extremar su diligencia el martillero para asegurar la efectiva presencia policial. PIR" Fdo. María del Rosario Arias Gómez - Jueza.- Secretaría, 02 de diciembre de 2020. E 10 y V 11/12/2020.- \$2.055,90 Aviso N° 234.114

Aviso número 234158

SOCIEDADES / COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. El COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE TUCUMAN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Enero de 2021, a horas 18:00 en Salon Chester Multi Eventos, Cordoba N° 417- 1°Piso- de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2.- A consideración Acta de asamblea anterior. 3.- A consideración Inventario, Memoria y Balance 2019. 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5.- Elección de entre los presentes por simple mayoría de la asamblea y voto verbal y público de Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) suplentes para la Junta Electoral. 6.- Biblioteca.- 7.- Obras Sociales.- Transcurrida una (1) hora de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes.- Fdo.: LIC. SILVANA MONTEROS LATORA. Presidente.- E y V 11/12/2020. \$302,40. Aviso N° 234.158.

SOCIEDADES / ELB S.A.S."(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 3372/205-B-2020 de fecha 07/10/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/12/2020, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "ELB S.A.S."(Constitución), que se regirá por el estatuto tipo de la Res.167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la Ley 27.349, teniendo como accionistas a Enrique Lauro Boccolini, DNI 12.375.515 CUIT 20-12375515-5, nacido el 30/07/1958, estado civil divorciado, de profesión empresario, con domicilio en Ruta Provincial Nro. 306, Km 9, San Andrés, Departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial Nro. 306, Km 9, San Andrés, Departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán, República Argentina. Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Objeto Social: Consultoría: Agrícola: Preparación, plantación, cura, desfloración, injertos, poda, forestación, cultivos, cosechas, fumigación, aplicación de agroquímicos y desmonte de plantas de plantas en general; Recolección, acondicionamiento, selección, empaque, carga y descarga, transporte y distribución de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, flores y de productos apícolas; Administración y asistencia técnica de fincas, establecimientos agro-pecuarios, hortícolas, de floricultura, apícolas, de cunicultura, de granjas y ganaderas, explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, forestación, reforestación, desmonte de áreas propias y/o de terceros, y galpones de empaque y acondicionamiento en general.; pudiendo para ello adquirir, explotar, administrar, colonizar, vender arrendar, permutar, tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier otra clase de bienes raíces, establecer estancias para la cría, cruce, mestización, o internación de todo tipo de ganado. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras ; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción serie "A". Se suscribe totalmente el capital social de la siguiente forma: Enrique Lauro Boccolini la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 que se integra el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor a dos años de la fecha del contrato constitutivo. Administración: Se designa como administrador a ENRIQUE LAURO

BOCCOLINI DNI 12.375.515 y como administrador suplente a Luis Alberto Rodríguez
DNI. 25.741.402. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de
diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020. E y V
11/12/2020. \$1.279,60. Aviso N° 234.146.

Aviso número 234156

SOCIEDADES / FIDEICOMISO EL NOGALAR

POR 1 DIA - FIDEICOMISO EL NOGALAR. Se hace saber que por Expediente 4298/205-E-2020 de fecha 27/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del contrato de fideicomiso de fecha 27/06/2008, y Sustitución de Fiduciario de fecha 28/02/2019, siendo actualmente FIDUCIANTES - BENEFICIARIOS: Héctor Rodolfo LESTARD, D.N.I N° 11.910.542, casado, con domicilio en Ituzaingó N° 1850, Yerba Buena, Tucumán; Carmen Estela BRITO, D.N.I N° 11.762.122, casada, con domicilio en Ituzaingó N° 1850, Yerba Buena, Tucumán; y Miguel Angel BRITO, D.N.I N° 14.660.533, casado, con domicilio en Américo Vespucio N° 605, San Miguel de Tuc., Tucumán.- FIDUCIARIO: DASOS FIDUCIARIA S.R.L., CUIT N° 30-71629870-8 con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 499, San Miguel de Tuc., Tucumán. FIDEICOMISARIOS: Martín Rodolfo LESTARD, DNI N° 31.127.331, Juan Pablo LESTARD, DNI N° 31.644.456, y Esteban Roque LESTARD, DNI N° 31.644.456; con domicilio en Ituzaingó N° 1850, Yerba Buena, Tucumán. OBJETO: Administrar y disponer el patrimonio fideicomitado, y a la finalización del plazo adjudique a los fideicomisarios. RESTRICCIÓN: El fiduciario solo podrá disponer con autorización expresa y por escrito de los FIDUCIANTES.-PLAZO: Cinco años con renovación automática de cinco años hasta cumplir los treinta años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9 de Diciembre de 2020. DOMICILIO: Esteban Echeverría N° 499, San Miguel de Tuc., Tucumán.- E y V 11/12/2020. \$499,10. Aviso N° 234.156.

Aviso número 234169

SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTE DEL DEPARTAMENTO BURRUYACÚ

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil JUNTA DE REGANTE DEL DEPARTAMENTO BURRUYACÚ - CUIT 30-71079611-0 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 2020 a horas 19:00 la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma ZOOM - conforme a RG. 64/2020 DPJ del 27/04/2020, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de la demora al llamado de Asamblea General Ordinaria. 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 3.- Elección de dos asociados para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Para participar de la asamblea virtual, se solicita a los Señores Asociados remitir un correo electrónico a juntareganteburruyacu@gmail.com colocando en el asunto "Solicitud Participación Asamblea", el cual será contestado con las instrucciones necesarias para el ingreso a la reunión. Claudio E. Lebrón - Presidente y Diego Martínez Folquer - Secretario. E y V 11/12/2020. \$397,25. Aviso N° 234.169.

SOCIEDADES / SMART CONSULTING S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3529/205-S-2020 de fecha 22/10/20, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "SMART CONSULTING S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley n° 27.349, conformada por los Señores: DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ, nacido el 14/4/97, soltero, DNI n°40.437.147, cuentapropista, domicilio calle Florentino Ameghino n° 94, S. M. de Tucumán; MARCOS ADRIÁN SUÁREZ AGUIRRE, nacido 2/1/96, soltero, DNI n° 39.477.342, cuentapropista, domicilio calle Paraguay n° 1585, S. M. de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Soldati n°276, Piso 8, Depto "B", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a las siguientes actividades: 1.) Brindar servicios de consultoría y/o asesoramiento a terceros (particulares y/o empresas), sobre oportunidades de inversión en negocios organizados en plataformas tecnológicas, y/o alternativas de inversión en negocios relacionados con el comercio electrónico o digital, y/o alternativas de inversión y negocios con criptomonedas, y/o alternativas de usos de servicios que brindan empresas Fintech y de Blokchain. 2.) Organizar y vender servicios de cursos de capacitación presencial o virtual (on line) para emprendedores y/o público en general, orientados en la Educación Financiera Digital y en el desarrollo de habilidades para el uso de herramientas digitales que sirvan para detectar oportunidades de inversión en: negocios organizados en plataformas digitales, negocios de comercio electrónicos o digitales, y negocios con criptomonedas. 3.) Desarrollar e implementar planes de inversión por cuenta propia, en representación de terceros y/o asociada a terceros, en materia de negocios e inversiones a través de plataformas digitales, comercio digital y/o criptomonedas. 4.) Realizar servicios de intermediación para que inversores y público en general inviertan en Criptomonedas y/o celebren negocios digitales. Complementariamente a las actividades principales, la Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, tales como: a.) Asesoramientos en Seguridad Informática y en Ciberseguridad para la prevención de delitos informáticos o fraudes económicos informáticos, enfocados para empresas, inversores digitales y público en general. b.) Consultorías para el diseño de proyectos Seguridad Informática y en Ciberseguridad para empresas e inversores digitales. c.) Capacitación en materia de Educación en Seguridad Informática y Ciberseguridad para empresarios, inversores digitales y público en general.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 (pesos Cien Mil), dividido en 1.000 (Un Mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: a) Sr. DAVID ALEJANDRO JIMENEZ, suscribe 510 (quinientas diez) acciones; b) Sr. MARCOS ADRIÁN SUÁREZ AGUIRRE, suscribe 490 (cuatrocientas

noventa) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ, DNI n° 40.437.147.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 20 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 3 de Diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$1.295,35. Aviso N° 234.134.

Aviso número 234155

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA
(S.A.M.I.A.)**

POR 5 DIAS - La SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.), convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 28 de Diciembre de 2020, a horas veinte y treinta, en su sede de calle Mendoza N° 764 (Galería Mendoza-Local 61), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Estados Contables, Honorarios a Directores y Síndico a asignar y Distribución de Utilidades del Ejercicio N° 64, cerrado el 30 de Abril de 2020.- 2°) Elección de dos (2) Directores Suplentes por dos (2) años.- 3°) Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.- 4°) Elección de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.- San Miguel de Tucumán, 09 de Diciembre de 2020.- E 11 y V 17/12/2020.- \$1.456 Aviso N° 234.155

Aviso número 234175

SUCESIONES / ANGEL IGLESIAS", DNI N°3.670.878

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominaci'f2n, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "IGLESIAS ANGEL - PEREZ MENIRA DOLORES s/ SUCESION - Expte. N° 4900/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "ANGEL IGLESIAS", DNI N°3.670.878 y "MENIRA DOLORES PEREZ", DNI N°0.650.883. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- Secretaría, 24 de noviembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.175.

Aviso número 234153

SUCESIONES / ARGAÑARAZ CARLOS RUBEN S/ SUCESION - EXPTE. N° 4734/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ARGAÑARAZ CARLOS RUBEN s/ SUCESION - Expte. N° 4734/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS RUBEN ARGAÑARAZ", DNI N°18185730. Hágase Saber. Publíquese. II)... III). FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - Secretaría, 01 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150 Aviso N° 234.153

Aviso número 234171

SUCESIONES / BLANCO, HUGO JESUS, DNI N°8.086.869

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BLANCO, HUGO JESUS, DNI N°8.086.869, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 8054/20 San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.171.

Aviso número 234139

SUCESIONES / BUDEGUER BIANCA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BUDEGUER BIANCA s/ SUCESION - Expte. N° 6906/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020 .- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "BIANCA BUDEGUER", DNI N°29997459. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 02 de diciembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.139.

Aviso número 234176

SUCESIONES / CARLOS GUSTAVO GALARZA, DNI. N° 20.759.478

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS GUSTAVO GALARZA, DNI. N° 20.759.478, DNI N° XXX, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 1720/20 San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.176.

Aviso número 234125

SUCESIONES / CARLOS HUGO AVELLANEDA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS HUGO AVELLANEDA (D.N.I. N°8.086.591) fallecido el 26/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AVELLANEDA CARLOS HUGO s/SUCESION" - Expte. N° 3508/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.125.

Aviso número 234148

SUCESIONES / CIZEK JUAN OTTO S/ SUCESION - EXPTE. N° 6931/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CIZEK JUAN OTTO s/ SUCESION - Expte. N° 6931/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN OTTO CIZEK", DNI N° 4.024.324 . Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - CVA 6931/20 - Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.148.

Aviso número 234138

SUCESIONES / ELISA DEL TRANSITO CUNEO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de Elisa del Transito Cuneo, DNI N° 11.239.066, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 8221/20 San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.138.

Aviso número 234168

SUCESIONES / HECTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 12.414.780

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 12.414.780 , cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7225/20 San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.168.

Aviso número 234141

SUCESIONES / JOSE HORACIO GOMEZ", DNI N° 26.412.398

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ,Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ JOSE HORACIO s/SUCESION - Expte. N° 7681/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE HORACIO GOMEZ", DNI N° 26.412.398. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -
JUEZA - CVA 7681/20.- Secretaría, 30 de noviembre de 2020. E y V 11/12/2020.
\$150. Aviso N° 234.141.

Aviso número 234129

SUCESIONES / JOSE MIGUEL ALARCON

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ALARCON JOSE MIGUEL s/ SUCESION - Expte. N° 7748/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///////// San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE MIGUEL ALARCON", DNI N°7082994. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 03 de diciembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.129.

Aviso número 234149

SUCESIONES / LUIS ALBERTO PEREYRA, DNI N° 3.785.510

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de LUIS ALBERTO PEREYRA, DNI N° 3.785.510 y de SANTOS DEMOSTENES PEREYRA, DNI N° 7.133.523, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de diciembre de 2020. 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.149.

Aviso número 234163

SUCESIONES / LUIS SANCHEZ", DNI N° 7.021.888

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ LUIS s/ SUCESION - Expte. N° 5339/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS SANCHEZ", DNI N° 7.021.888. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA- GPA 5339/20.- Secretaría, 24 de noviembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.163.

Aviso número 234160

SUCESIONES / MANUEL JOSE DE LUCCA (D.N.I. N° 7.079.998)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL JOSE DE LUCCA (D.N.I. N° 7.079.998) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DE LUCCA MANUEL JOSE s/ SUCESION"-Expte. N° 2677/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria. E y V 11/12/2020. \$150 Aviso N° 234.160

Aviso número 234143

**SUCESIONES / MOLINA BARTOLINA BERNARDA Y LEZCANO JUAN CLEMENTE S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA BARTOLINA BERNARDA Y LEZCANO JUAN CLEMENTE s/ SUCESION - Expte. N° 7090/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN CLEMENTE LEZCANO", DNI N°7028346 "BARTOLINA BERNARDA MOLINA", DNI N°8950846 . Hágase Saber. Publíquese. II) . III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.143.

Aviso número 234135

SUCESIONES / PATRICIA YOLANDA RUIZ, D.N.I. N° 14.410.227

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PATRICIA YOLANDA RUIZ, D.N.I. N° 14.410.227, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 8341/20 San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.135.

Aviso número 234130

SUCESIONES / PAZ RODOLFO EDMUNDO

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PAZ RODOLFO EDMUNDO, DNI N° 11.504.844, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020.- Libre de Derechos.- Aviso N° 234.130

Aviso número 234145

SUCESIONES / PLAZA,ANGEL RAMIRO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PLAZA,ANGEL RAMIRO, DNI N° 41.300.499, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de octubre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.145.

Aviso número 234144

SUCESIONES / RICARDO ANTONIO BONILLA", DNI N° 14.505.041

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de - DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BONILLA RICARDO ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 8245/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RICARDO ANTONIO BONILLA", DNI N° 14.505.041. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA - CVA 8245/20.- Secretaría, 09 de diciembre de 2020. E y V 11/12/2020. \$150. Aviso N° 234.144.

Aviso número 234165

SUCESIONES / SORAIRE PABLO SEGUNDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 4313/09

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de --- , se tramitan los autos caratulados: "PERALTA SILVIA DEL CARMEN - SORAIRE PABLO SEGUNDO s/ SUCESION - Expte. N° 4313/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.- Téngase presente y atento a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal Civil de la I°Nominación en fecha 19/11/2019, y conforme acta de defunción presentada en fecha 07/11/2019, RESUELVO: 1) DECLARAR abierto el juicio sucesorio del causante PABLO SEGUNDO SORAIRE, DNI. N°7.048.072, fallecido el 14/07/2019. 2) En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del CcyCN).- Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm Jueza". Fdo. Oscar Enrique Flores - Secretario, 20 de agosto de 2020.- E y V 11/12/2020. \$150 Aviso N° 234.165

Numero de boletin: 29876

Fecha: 11/12/2020